

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.**

[j02pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.  
**DEMANDANTE:** JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.  
**DEMANDADO:** SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
**RADICADO:** 76001410500220240053500

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DEMANDA.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** identificada con NIT 890.903.790-5 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO contra la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los siguientes términos:

**CAPITULO I**  
**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**  
**FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL PRIMERO: NO ES CIERTO**, como se redacta, debiéndose precisar que si bien el actor fue diagnosticado con las patologías de “*J459-Asma, no especificada*” y “*M751-Síndrome de manguito rotatorio*” de origen laboral, mediante dictamen No. JN202319341 del 25/09/2023 proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, debe resaltarse que en el presente caso no se ha dictaminado la fecha de estructuración de dichas enfermedades. No obstante, se indica que los antecedentes del actor datan para el año 2018.

**AL SEGUNDO: ES CIERTO** que la EPS S.O.S. calificó las patologías “*J459-Asma, no especificada*” y “*M751-Síndrome de manguito rotatorio*” como de origen laboral. Lo anterior lo realizó mediante dictamen de calificación de origen, de fecha del 05 de febrero de 2020.

**AL TERCERO: ES CIERTO** que mi representada mediante oficio del 03 de marzo de 2020 efectuó controversia de la calificación en primera oportunidad realizada por la EPS S.O.S. al demandante, y consecuentemente se solicitó la remisión del caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

**AL CUARTO: ES CIERTO** que mi representada efectuó el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca en aras de que dirima la controversia suscitada respecto al origen de las patologías diagnosticadas al señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.

**AL QUINTO: ES CIERTO**, debiéndose precisar que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca mediante dictamen No. 9991859 – 4936 del 10/11/2022 calificó las patologías de “*J459-Asma, no especificada*” y “*M751-Síndrome de manguito rotatorio*”, diagnosticadas al actor, como de origen laboral. No obstante, en dicho dictamen no se calificó el porcentaje de PCL ni la fecha de estructuración.

**AL SEXTO: NO ES CIERTO** como se encuentra redactado, debiéndose precisar que, si bien la Junta Nacional de Calificación de Invalidez emitió dictamen No. JN202319341 del 25/09/2023 por el cual concluyó que las patologías de “*J459-Asma, no especificada*” y “*M751-Síndrome de manguito rotatorio*”, diagnosticadas al actor son de origen laboral, lo cierto es que mi representada no es quien debe efectuar dictamen para verificar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del actor, comoquiera que el señor no se encuentra afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. desde el 31/12/2021, tal como se evidencia:

Empresa: 094113999 N890300510 COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S A											Estado: RETIRADO			
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
13/01/2015	31/12/2021	DEP. 01 - DEPENDIENTE		NO	NO	0000000002 VENTAS	1.044	2	312	09/01/2015	30/12/2021	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el actor no se encuentra actualmente afiliado a la ARL que represento, no es SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. quien debe efectuar el dictamen de PCL del demandante, ni mucho menos debe asumir rubro alguno por concepto de prestaciones económicas frente a trabajadores que no cuenten con afiliación vigente a la ARL, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 el cual indica “Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, **en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación**”, de lo anterior se concluye entonces que es obligación de la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el señor Restrepo, quien deberá proceder con el dictamen de PCL al actor y al reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen. Adicionalmente, se resalta que no es procedente se reconozca prestación económica al demandante por cuanto a la fecha no existe un porcentaje de pérdida de capacidad laboral, ni se tiene conocimiento de la fecha de estructuración de las patologías del actor, requisitos necesarios para verificar si el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO tiene derecho o no al reconocimiento y pago de alguna prestación económica.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda, por cuanto carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad, en primer lugar, debido a que mismas no son oponibles a mi prohijada ya el demandante presentó afiliación ante la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. hasta el 31/12/2021 debido que su empleador COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S.A. se desvinculó de la ARL que represento:

Empresa: 094113999 N890300510 COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S A											Estado: RETIRADO			
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
13/01/2015	31/12/2021	DEP. 01 - DEPENDIENTE		NO	NO	0000000002 VENTAS	1.044	2	312	09/01/2015	30/12/2021	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO

Así las cosas, es claro que la afiliación del actor estuvo vigente hasta el 31/12/2021 y posteriormente se afilió al subsistema de riesgos laborales mediante la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. por intermedio del empleador COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S.A., razón por la cual, no es mi prohijada quien debe proceder con la elaboración y emisión del dictamen de pérdida de capacidad laboral al demandante, ni mucho menos debe reconocer y pagar rubro alguno, máxime si las prestaciones económicas o asistenciales datan con fecha posterior al 31/12/2021. Por lo anterior, es claro que cualquier solicitud de cara a valoraciones medico laborales, las debe efectuar la ARL a que actualmente se encuentra afiliado el actor.

En segundo lugar, frente al pago de una eventual IPP, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 766 del 2002 señala:

*“Artículo 1. Derecho a las prestaciones. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.*

(...)

**PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.**

Del artículo en cita se concluye que las prestaciones económicas que se deriven de una enfermedad laboral, deberán ser pagadas por la ARL a la cual se encuentra actualmente afiliado el actor, por lo que, teniendo en cuenta que el señor Restrepo NO se encuentra afiliado a la ARL que represento, no es posible se le endilgue a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. el pago de rubro alguno comoquiera que mi representada no puede responder por prestaciones frente a trabajadores que no cuenten con afiliación vigente.

En tercer lugar y, en relación con la pretensión pecuniaria, el señor JHON JAIRO RESTREPO NO CUMPLE con los requisitos establecidos para ser beneficiario del pago a una Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial, pues el artículo 5° de la Ley 776 del 2002 establece “*Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado.*”, No obstante, el actor no cumple con lo indicado, ya que si bien cuenta patologías de origen laboral, lo cierto es que a la fecha no cuenta con un porcentaje de PCL entre el 5% al 49%.

En consecuencia, para el caso que nos ocupa, no le asiste responsabilidad alguna a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por cuanto (i) el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO no se encuentra afiliado a la ARL que represento, razón por la cual no puede efectuar calificaciones de PCL ni mucho menos reconocer prestaciones económicas a trabajadores no afiliados a la ARL, (ii) el actor no cuenta con un porcentaje de PCL entre el 5% al 49% por lo que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 776 del 2002 para ser merecedor de una Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial, y (iii) es la última ARL a la cual se encuentre afiliado el demandante, quien debe reconocer y pagar prestaciones económicas cuando se trate de enfermedades de origen laboral.

Por lo anterior, no hallando razón en lo pretendido por el demandante, me opongo a la prosperidad de cada una de las pretensiones de la demanda y respetuosamente solicito denegar las peticiones del actor en su totalidad, condenándole en costas y agencias en derecho.

De esta manera, y con el ánimo de lograr una indudable precisión frente a los improbados requerimientos pretendidos en la demanda, me refiero a cada pretensión de la siguiente manera:

**A LA PRIMERA: ME OPONGO**, debiéndose resaltar que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no es la ARL a la cual se encuentra afiliado el actor, resaltándose que la afiliación del señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO estuvo vigente únicamente para los periodos entre el 01/08/2007 al 21/12/2007, del 08/01/2008 al 09/06/2008, del 01/07/2008 al 24/12/2008, del 14/01/2009 al 29/12/2009, del 18/01/2010 al 29/12/2010, del 21/01/2011 al 27/05/2011, del 15/06/2011 al 23/12/2011, del 10/01/2012 al 30/06/2012 y finalmente, del 13/01/2015 al 31/12/2021. Así las cosas, es claro que la afiliación del actor a la ARL que represento NO se encuentra vigente, motivo por el cual NO se le puede endilgar responsabilidad frente a prestaciones asistenciales o económicas. Sobre el particular, es menester traer a colación el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 el cual indica “*Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación*”, de lo anterior se concluye entonces que es obligación de la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el señor Restrepo, quien deberá proceder con el dictamen de PCL al actor y al reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen y NO mi prohijada.

Ahora bien, debe resaltarse que el actor no acredita los requisitos necesarios para que se constituya el reconocimiento de una prestación económica derivada del sistema de riesgos laborales, pues no se avizora que a la fecha cuenta con porcentaje de PCL que permita indicar si es merecedor de una Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial. En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral, desde ya se advierte que dicha obligación no se encuentra a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA toda vez que mi prohijada NO es la ARL a la cual se encuentra actualmente afiliado el trabajador, pues del certificado emitido por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se observa que el señor JHON JAIRO RESTREPO se encuentra afiliado al sistema de riesgos laborales a través de dicha entidad desde el 01/01/2022 hasta la fecha, como se evidencia:



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
Nít. 860.002.183 - 9

CERTIFICA QUE

JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 9.991.859, ha estado vinculado con las siguientes empresas:

Numero Afiliacion	Empresa	Estado	Fecha de inicio de cobertura	Fecha de Retiro
9008862	COMPANIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	ACTIVO	01/01/2022	

Las fechas de ingreso y retiro corresponden a las últimas novedades registradas por el empleador.

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA  
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS  
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

**A LA SEGUNDA: ME OPONGO**, toda vez que, no le asiste responsabilidad alguna a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de reconocer y pagar Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial, por cuanto (i) el demandante presentó afiliación ante la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. hasta el 31/12/2021 debido que su empleador COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S.A. se desvinculó de la ARL que represento (ii) el actor no cuenta con un porcentaje de PCL entre el 5% al 49% por lo que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 776 del 2002 para ser merecedor de una Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial y (iii) de conformidad el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 se indica que es obligación de la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el trabajador, quien deberá proceder con el reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen en virtud de una enfermedad laboral, razón por la cual, teniendo en cuenta que el actor NO se encuentra afiliado a la ARL SURA, deberá ser la ARL a la cual se encuentre afiliado el actor quien responda por las eventuales prestaciones económicas a las que tenga derecho el demandante, resaltándose que del certificado emitido por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se observa que el señor JHON JAIRO RESTREPO se encuentra afiliado al sistema de riesgos laborales a través de dicha entidad desde el 01/01/2022 hasta la fecha.

En virtud de lo expuesto, se reitera que mi representada, ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no tiene relación con los hechos y pretensiones, comoquiera que mi representada no es la ARL a la cual se encuentra afiliado el actor.

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

**A LA TERCERA: ME OPONGO** a que mi representada asuma condenas respecto al pago de las costas y agencias en derecho toda vez que el litigio aquí planteado, no se presenta en razón al incumplimiento de una obligación a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**A LA CUARTA: ME OPONGO** a que se dirija la presente e inviable pretensión de las facultades ultra y extra petita del juez, toda vez que el litigio aquí planteado, no se presenta en razón al incumplimiento de una obligación a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**CAPITULO II**  
**EXCEPCIONES**  
**PREVIAS:**

**1. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se formula la presente, bajo el entendido que las excepciones previas son aquellas destinadas a sanear el proceso, su cometido no es el de cuestionar el fondo del asunto, sino el de mejorar el trámite de la litis o terminarla cuando ello no es posible, evitando posibles nulidades y sentencias inhibitorias, es por ello que con fundamento en el numeral 9° del artículo 100 del C.G.P. aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, se formula la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, esto teniendo en cuenta que existe una falta de integración al contradictorio ya que es importante que se vincule a todas las partes al litigio, para el caso de marras, se observa que el proceso no comprende todos los litisconsortes necesarios en atención a que la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. entidad que se identifica bajo el NIT. 860.002.183-9 y a la cual se encuentra afiliado el actor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO, no se encuentra integrada al presente proceso.

El mencionado numeral 9° del artículo 100 del C.G.P. precisa lo siguiente:

***“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:***

- 1. Falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Compromiso o cláusula compromisoria.*
- 3. Inexistencia del demandante o del demandado.*
- 4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.*
- 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.*
- 6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.*
- 7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*
- 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.*
- 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.***  
*(...)” (Subrayado y negrilla por fuera del texto.)*

Conforme con la norma en cita, se observa que es posible la presentación de la presente excepción contenida en el numeral 9° del artículo 100 del C.G.P., comoquiera que es necesaria la vinculación de la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. con el fin de sanear el proceso y evitar una posible nulidad, pues dicha entidad es a la cual se encuentra actualmente afiliado el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.

Respecto a esta situación jurídica la Sala de Casación Laboral en Auto de fecha 11 de julio de 2018 indicó que:

*“litisconsorcio puede formarse, bien por la voluntad de los litigantes (facultativo), por disposición legal o por la naturaleza de las relaciones y los actos jurídicos respecto de los cuales verse el proceso (necesario u obligatorio). (...) En ese sentido, se ha señalado que se está en presencia de un litisconsorcio necesario cuando, como en este asunto, la relación de derecho sustancial está conformada por un número plural de sujetos, activos o pasivos, que no es susceptible de ser escindida, en tanto «se presenta como única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos, o como la propia Ley lo declara, cuando la cuestión haya de resolverse de manera unirme para todos los litisconsortes». CSJ AL, 58371, 24, jun. 2015”.*

Frente a lo descrito anteriormente, se evidencia la importancia de integrar al proceso a todos los litisconsortes necesarios ya que son requeridos para poder resolver de manera uniforme el litigio, y no es posible que se escinda de una de las partes del proceso.

Así mismo, en Sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira de 06/06/2022 M.P. Ana Lucía Caicedo Calderón Acta No. 85ª del 02/06/2022, citaron lo expresado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto del 6 de octubre de 2021 que refirió:

*“existen procesos en los que es indispensable la comparecencia de una pluralidad de sujetos, sin cuya presencia procesal se torna imposible decidir, por lo que resulta insoslayable integrar el litisconsorcio necesario a que haya lugar (AL1461-2013)”. CSJ AL, 89214, 6, octubre 2021.”*

Por lo anteriormente expuesto, es claro que se requiere de la vinculación de ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. toda vez que, la mencionada sociedad es requerida para decidir de fondo en el proceso y de esa manera evitar una nulidad procesal, pues dicha entidad es la ARL a la cual se encuentra afiliado el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.

Finalmente, se precisa que la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. entidad que se identifica bajo el NIT. 860.002.183-9-1, podrá ser notificada en la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co).

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. POR CUANTO NO ES LA ARL A LA QUE SE ENCUENTRA AFILIADO EL DEMANDANTE.**

Con relación a la legitimación en la causa, se ha indicado al respecto que *“La legitimación, como requisito a la acción, es una condición de la providencia de fondo sobre la demanda; indica, pues, para cada proceso, las justas partes, las partes legítimas, esto es las personas que deben estar presentes a fin de que el Juez pueda proveer sobre un determinado objeto.”* (Manual de Derecho Procesal Civil, pág. 116 y 117 Ed. EJE), situación que claramente no se presenta dentro del caso de marras como quiera que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no es la ARL a la cual se encuentra afiliado actualmente el demandante, razón por la cual no es la encargada de emitir dictámenes de pérdida de capacidad laboral, ni mucho menos quien debe reconocer y pagar al actor la Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial. Lo anterior, de conformidad con el artículo con el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002.

En relación con este tema, el Consejo de Estado en Sentencia 6058 del 14 de marzo de 1991 con ponencia del consejero Carlos Ramírez Arcila, expresó:

*“De la legitimación en la causa, puede decirse que es una relación, a la vez material y procesal, entre los sujetos de la pretensión (por activa o por pasiva) con el objeto de que se pretende.”*

Así mismo, refiriéndose a este tema el procesalista español Leonardo Prieto Castro, indica:

*“En ciencia jurídica se llama legitimación en causa o para la causa el concepto que determina si el demandante es el sujeto que tiene derecho a serlo en el proceso de que se trata, y el demandado la persona que haya de sufrir la carga de asumir tal postura en este proceso... A esta relación de las partes en el proceso se llama legitimación o facultad de demandar (legitimación activa) y **obligación de soportar la carga de ser demandado** (legitimación pasiva), por hallarse en determinada relación con el objeto traído al proceso”. (Derecho Procesal Civil. T.1, pág. 166, Ed. 1946, Saragoza). (Subraya y negrilla por fuera del texto).*

Así las cosas, para que el juez estime la demanda, no basta que considere existente el derecho, sino que es necesario que considere que éste corresponde precisamente a aquel que lo hace valer y contra aquel contra quien es hecho valer; es decir, considera la identidad de la persona del actor con la persona en cuyo favor está la ley (legitimación activa), y **la identidad de la persona del demandado con la persona contra quien se dirige la voluntad de la ley (legitimación pasiva)**; identidad que no se configura en el presente caso.

A la luz de lo indicado, que corresponde a lo ampliamente expuesto por las altas cortes, nos encontramos frente a una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva en términos sustantivos y adjetivos pues mi procurada no ha sido, ni fue parte de la relación material que dio lugar al litigio, generándose así la imposibilidad de que la parte actora haga exigibles derechos frente a mi procurada y menos que tenga la posibilidad de vincularla a un proceso judicial de la naturaleza que reviste el presente asunto ya que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no es la ARL a la cual se encuentra afiliado actualmente el demandante, razón por la cual no es la encargada de emitir dictámenes de pérdida de capacidad laboral, ni mucho menos quien debe reconocer y pagar al actor la Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial.

En consecuencia, se puede advertir, que dentro del caso sub examine, mi representada no se encuentra en la obligación de pagar rubro alguno, toda vez que no tiene relación con el objeto del proceso, es decir, que mi procurada no es el sujeto que tiene la obligación de sufrir la carga y asumir la postura en el proceso, y por tanto debe ser librada del mismo.

Sobre el particular, se precisa que el artículo 1 de la ley 776 de 2002, consagra:

*“Artículo 1. Derecho a las prestaciones. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.*

(...)

*PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, **serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.**” (Subrayado por fuera del texto original)*

Del artículo en cita se concluye que las prestaciones económicas que se deriven de una enfermedad laboral, deberán ser pagadas por la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el trabajador. En este sentido, es claro que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A al no ostentar la calidad de ARL del demandante no tiene la obligación de efectuar dictamen

de pérdida de capacidad laboral, ni de realizar pago de prestaciones económicas causadas con posterioridad a la afiliación.

En conclusión, existe una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por cuanto las pretensiones de la demanda, sin lugar a duda, están dirigidas a personas jurídicas diferentes a mi procurada, y no existe posibilidad de que endilgue responsabilidad alguna en contra de mi prohijada, comoquiera que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A no ostenta la calidad de ARL del demandante, por lo que no tiene la obligación de efectuar dictamen de pérdida de capacidad laboral, ni de realizar pago de prestaciones económicas causadas con posterioridad a la afiliación.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

**2. IMPOSIBILIDAD DE RECONOCER Y PAGAR PRESTACIONES ECONÓMICAS CUANDO EL ACTOR NO SE ENCUENTRA AFILIADO A LA ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 776 de 2002, las prestaciones económicas a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales serán para LOS AFILIADOS que sufran un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, en el caso de marras tenemos que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no se encuentra en la obligación legal de reconocer y pagar al demandante las pretensiones incoadas en el libelo introductor toda vez que el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO no se encuentra afiliado ante la ARL que represento desde el 31/12/2021. En este sentido, es claro que, al no existir afiliación vigente, no es posible que la ARL asuma prestaciones económicas. Máxime si se tiene en cuenta que en el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 se resalta que las prestaciones económicas que se deriven de una enfermedad laboral, deberán ser reconocidas por la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador, por lo anterior, es claro que es la ARL a la cual se encuentra actualmente afiliado el señor Restrepo, quien deberá proceder con el dictamen de PCL al actor y al reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen, que en este caso es la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y NO mi prohijada.

De lo anterior debe resaltarse que el artículo 1° de la Ley 776 de 2002 precisa que las administradoras de riesgos laborales asumen única y exclusivamente las prestaciones económicas y asistenciales de sus afiliados con ocasión a accidentes de trabajo o enfermedad profesional, precisándose que, frente a las enfermedades laborales, es la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el trabajador quien deberá responder por las prestaciones económicas que se originen:

*“Artículo 1. Derecho a las prestaciones. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.*

(...)

***PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*** (Subrayado por fuera del texto original)

Bajo ese tenor, es claro que, al tratarse de una enfermedad laboral, es la última ARL a la que se encuentra afiliado el trabajador, quien le compete el pago de las prestaciones económicas que se causen, por lo que, para el caso de marras, teniendo en cuenta que el actor se

encuentra afiliado actualmente a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad con el certificado emitido por dicha entidad, es esta ARL quien deberá asumir las prestaciones económicas a las que eventualmente tenga derecho al actor con ocasión de las enfermedades laborales que padece.

Así entonces, con fundamento en lo expuesto es viable concluir que a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no le asiste obligación alguna frente al petitum de la demanda ya que: (i) El artículo 1° de la Ley 776 de 2002 precisa que las administradoras de riesgos laborales asumen única y exclusivamente las prestaciones económicas y asistencias de sus **afiliados** con ocasión a un accidente de trabajo o enfermedad profesional (ii) El señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO NO se encuentra afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. desde el 31/12/2021, y (iii) de conformidad el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 se indica que es obligación de la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el trabajador, quien deberá proceder con el reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen en virtud de una enfermedad laboral, razón por la cual, teniendo en cuenta que el actor NO se encuentra afiliado a la ARL SURA, deberá ser la ARL a la cual se encuentre afiliado el demandante quien responda por las eventuales prestaciones económicas a las que tenga derecho, resaltándose que del certificado emitido por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se observa que el señor JHON JAIRO RESTREPO se encuentra afiliado al sistema de riesgos laborales a través de dicha entidad desde el 01/01/2022 hasta la fecha.

**3. INEXISTENCIA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA QUE SE RECONOZCA Y PAGUE AL ACTOR LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.**

El artículo 5° de la Ley 776 de 2002 señala que el sistema de riesgos laborales otorga la prestación económica por incapacidad permanente parcial cuando el afiliado ostenta una PCL igual o superior al 5% e inferior al 50% de origen laboral, estructuración que debe presentar en el periodo de vigencia de afiliación. Para el caso en concreto, se tiene que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, diagnosticó al actor con las patologías de “J459-Asma, no especificada” y “M751-Síndrome de manguito rotatorio” de origen laboral, no obstante, no se le asignó un porcentaje de PCL, ni se indicó la fecha de estructuración de las patologías, datos considerados indispensables para realizar la liquidación respectiva, razón por la cual, no se cumplen los presupuestos para que se erija una condena en contra de mi prohijada.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley 776 de 2002 en su tenor literal reza:

*ARTÍCULO 5o. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL. Se considera como incapacitado permanente parcial, **al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado.***

*La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior.*

En consecuencia, como quiera que el actor no cuenta con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral, no se cumplen con los requisitos necesarios para que este pueda acceder a una Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial (IPP).

En ese sentido, es claro que el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO no puede pretender el reconocimiento de una Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial para la cual se exige (i) tener un grado de invalidez igual o superior al 5% e inferior al 50%, (ii) que sus patologías sean de origen laboral. Así pues, se concluye que no le asiste obligación alguna a mi representada en reconocer y pagar a favor de la parte actora la prestación solicitada por cuanto, se reitera, que es indispensable cumplir con el requisito de porcentaje del PCL indicado

por la ley y que las patologías sean de origen laboral, situación que no acaeció en el caso de marras, pues está demostrado que el demandante no cuenta con un porcentaje de PCL. Máxime si además se tiene en cuenta que el demandante actualmente no se encuentra afiliado a la ARL que represento desde el 31/12/2021.

#### 4. **FALTA DE PRUEBA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

La presente excepción se fundamenta en el hecho de que mi representada como administradora de riesgos laborales cumplió a cabalidad durante el periodo de afiliación del demandante, con todas y cada una de sus obligaciones, las cuales se encuentran consagrada en el artículo 1° de la Ley 776 de 2002:

*“ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.”*

En ese sentido, es claro que la parte actora NO prueba un incumplimiento de obligaciones a cargo de mi representada con ocasión a la falta de prestación de servicios asistenciales y prestaciones económicas.

En el caso en concreto, resulta menester aclarar que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., como administradora de Riesgos Laborales, cumplió con cada una de las prestaciones asistenciales y económicas y con los objetivos consagrados en el Sistema General de Riesgos Laborales, para la época en la que el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO estuvo afiliado, motivo por el cual no existe responsabilidad alguna para mi prohijada, ya que las pretensiones de la demanda se encuentran por fuera del espectro de cobertura; tal como se ha argumentado a lo largo de este escrito.

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente al despacho que mi representada en virtud del cumplimiento que le asiste como administradora de Riesgos Laborales, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., brindó al actor todas las atenciones médicas, reconoció y pagó incapacidades, pagó los respectivos honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle y asumió los gastos de transporte a para que al actor fueran practicados los exámenes médicos necesarios durante la vigencia de la afiliación.

En conclusión, mi representada ha cumplido con la prestación de servicios asistenciales y con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a las que tenía derecho el actor durante el periodo de vigencia de la afiliación a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., existiendo así una imposibilidad de endilgar responsabilidad adicional en contra de mi prohijada, por cuanto (i) no existe afiliación vigente del actor a la ARL que represento, y (ii) el actor no cumple con los requisitos para ser merecedor de una Indemnización por incapacidad permanente parcial toda vez que no cuenta con un porcentaje de PCL igual o mayor a 5% e inferior al 49%, y (iii) de conformidad el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 se indica que es obligación de la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el trabajador, quien deberá proceder con el reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen en virtud de una enfermedad laboral, razón por la cual, teniendo en cuenta que el actor NO se encuentra afiliado a la ARL SURA, deberá ser la ARL a la cual se encuentre afiliado el demandante quien responda por las eventuales prestaciones económicas a las que tenga derecho, resaltándose que del certificado emitido por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se observa que el señor JHON JAIRO RESTREPO se encuentra afiliado al sistema de riesgos laborales a través de dicha entidad desde el 01/01/2022 hasta la fecha.

#### 5. **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

Con fundamento en lo anterior, y una vez comprobado que no se acreditan los presupuestos para que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sea condenada a asumir las pretensiones de la demanda, en caso de que el Juzgado despache favorablemente las peticiones del actor, se derivaría en un cobro de lo no debido, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que el demandante no ostenta patologías producto de una enfermedad laboral o accidente.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

#### **6. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al reconocimiento y pago de una Indemnización por incapacidad permanente parcial, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor del demandante, más aún cuando el señor Restrepo no reúne los requisitos para ser beneficiario de dicha prestación económica.

#### **7. PRESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.**

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al reconocimiento y pago de alguna prestación a favor del demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN consagrada en el artículo 18 de la Ley 776 de 2002 y Ley 1562 de 2012, la cual es propuesta en aras de la defensa de mi procurada.

*“Artículo 22. Prescripción. Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho.”*

De conformidad con la normatividad descrita, encontramos que en el evento en que se establezca que el demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo. Siendo así, los términos deben contabilizarse desde el momento en que se causa el derecho.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

#### **8. COMPENSACIÓN**

Se formula esta excepción en virtud de que en el improbable evento de que prosperen las pretensiones de la demanda y se imponga alguna condena a mi representada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la parte actora.

#### **9. GENÉRICA O INNOMINADA.**

Ruego declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, en virtud del Principio de Iura Novit Curia, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna a cargo de la demandada o de mi representada.

### **CAPITULO III**

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

## **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

En el caso de marras, el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO, pretende se declare que mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., debe reconocer y pagar a su favor, indemnización por incapacidad permanente parcial.

En este sentido, precisaremos los motivos por los cuales el Juez deberá desestimar las pretensiones de la demanda formuladas por el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO a mi representada:

- Existe una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por cuanto las pretensiones de la demanda, sin lugar a duda, están dirigidas a personas jurídicas diferentes a mi procurada, y no existe posibilidad de que endilgue responsabilidad alguna en contra de mi prohijada, comoquiera que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A no ostenta la calidad de ARL del demandante, por lo que no tiene la obligación de efectuar dictamen de pérdida de capacidad laboral, ni de realizar pago de prestaciones económicas causadas con posterioridad a la afiliación.
- Es viable concluir que a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no le asiste obligación alguna frente al petitum de la demanda ya que: (i) El artículo 1° de la Ley 776 de 2002 precisa que las administradoras de riesgos laborales asumen única y exclusivamente las prestaciones económicas y asistencias de sus **afiliados** con ocasión a un accidente de trabajo o enfermedad profesional (ii) El señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO NO se encuentra afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. desde el 31/12/2021, y (iii) de conformidad el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 se indica que es obligación de la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el trabajador, quien deberá proceder con el reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen en virtud de una enfermedad laboral, razón por la cual, teniendo en cuenta que el actor NO se encuentra afiliado a la ARL SURA, deberá ser la ARL a la cual se encuentre afiliado el demandante quien responda por las eventuales prestaciones económicas a las que tenga derecho, resaltándose que del certificado emitido por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se observa que el señor JHON JAIRO RESTREPO se encuentra afiliado al sistema de riesgos laborales a través de dicha entidad desde el 01/01/2022 hasta la fecha.
- Es claro que el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO no puede pretender el reconocimiento de una Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial para la cual se exige (i) tener un grado de invalidez igual o superior al 5% e inferior al 50%, (ii) que sus patologías sean de origen laboral. Así pues, se concluye que no le asiste obligación alguna a mi representada en reconocer y pagar a favor de la parte actora la prestación solicitada por cuanto, se reitera, que es indispensable cumplir con el requisito de porcentaje del PCL indicado por la ley y que las patologías sean de origen laboral, situación que no acaeció en el caso de marras, pues está demostrado que el demandante no cuenta con un porcentaje de PCL. Máxime si además se tiene en cuenta que el demandante actualmente no se encuentra afiliado a la ARL que represento desde el 31/12/2021.
- Mi representada ha cumplido con la prestación de servicios asistenciales y con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a las que tenía derecho el actor durante el periodo de vigencia de la afiliación a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, existiendo así una imposibilidad de endilgar responsabilidad adicional en contra de mi prohijada, por cuanto (i) no existe afiliación vigente del actor a la ARL que represento, y (ii) el actor no cumple con los requisitos para ser merecedor de una Indemnización por incapacidad permanente parcial toda vez que no cuenta con un porcentaje de PCL igual o mayor a 5% e inferior al 49%, y (iii) de conformidad el

Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 776 de 2002 se indica que es obligación de la ARL a la cual se encuentre actualmente afiliado el trabajador, quien deberá proceder con el reconocimiento y pago de las eventuales prestaciones asistenciales y económicas que se originen en virtud de una enfermedad laboral, razón por la cual, teniendo en cuenta que el actor NO se encuentra afiliado a la ARL SURA, deberá ser la ARL a la cual se encuentre afiliado el demandante quien responda por las eventuales prestaciones económicas a las que tenga derecho, resaltándose que del certificado emitido por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se observa que el señor JHON JAIRO RESTREPO se encuentra afiliado al sistema de riesgos laborales a través de dicha entidad desde el 01/01/2022 hasta la fecha.

- Una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que el demandante no ostenta patologías producto de una enfermedad laboral o accidente.
- Condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al reconocimiento y pago de una Indemnización por incapacidad permanente parcial, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor del demandante, más aún cuando el señor Restrepo no reúne los requisitos para ser beneficiario de dicha prestación económica.
- En el evento en que se establezca que el demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo. Siendo así, los términos deben contabilizarse desde el momento en que se causa el derecho.
- En el improbable evento de que prosperen las pretensiones de la demanda y se imponga alguna condena a mi representada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la parte actora.

Conforme a lo expuesto, son suficientes razones para el Juez de instancia desestime las pretensiones de la demanda.

#### **CAPITULO IV** **FRENTE A LA SOLICITUD DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- Respecto a la "*Petición de prueba documental*", se resalta que junto con el presente escrito de contestación se adjuntó la totalidad de la documentación con la que cuenta la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A frente a la afiliación del señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO. "
- Respecto a la "*Prueba pericial*", debe precisarse que no es posible se endilgue a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. la realización del dictamen de PCL o el pago de los honorarios a la Junta Regional y/o Nacional de Calificación de Invalidez, por cuanto el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTRPO NO se encuentra afiliado a la ARL que represento desde el 31/12/2021, por lo que no es posible se obligue a mi representada a asumir dichas responsabilidades frente a trabajadores que no cuenten con afiliación vigente. Máxime si se tiene en cuenta que el actor presenta afiliación activa ante la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. desde el 01/01/2022.

#### **CAPÍTULO V** **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

Fundo mis argumentos en la Ley 776 de 2002, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1507 de 2014 Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1991, Ley 860 de 2003, artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral.

**CAPITULO VI**  
**MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito atentamente, decretar y tener como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES**

Téngase como pruebas las que obran en el expediente y las siguientes:

1. Historia Laboral del señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.
2. Estado de cuenta del señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.
3. Dictamen del origen de la pérdida de capacidad laboral del 18/02/2020 expedido por la EPS S.O.S.
4. Oficio del 03/03/2020 emitido por ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. donde se controvierte el origen de las patologías.
5. Dictamen para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, expediente No. 1310531374 expedido por ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
6. Soporte de pago de honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca por parte de ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
7. Soporte de pago de transportes a favor de JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO por parte de ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
8. Dictamen No. 9991859 - 4936 del 10/11/2022 expedido por la JRCl del Valle del Cauca.
9. Dictamen No. JN202319341 del 25/09/2023 expedido por la JNCI.
10. Certificado de afiliación del señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Ruego ordenar y hacer comparecer al demandante, el señor JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos de la demanda.

**TESTIMONIAL**

Solicito se decrete la recepción del testimonio de la Doctora DANIELA QUINTERO LAVERDE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.234.192.273, mayor de edad y vecina de Cali, quien podrá citarse a través del correo electrónico , asesora externa de mi representada, con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas y demás aspectos conexos, esto teniendo en cuenta que la Doctora Quintero es asesora jurídica que presta sus servicios externos a la Compañía.

**CAPITULO VI**  
**ANEXOS**

1. Poder especial amplio y suficiente a mí conferido.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual me confieren poder especial.
3. Copia del Certificado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia de mi Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

**CAPITULO VII**  
**NOTIFICACIONES**

- La parte demandante recibirá notificaciones en las direcciones electrónicas: [ijhonjaiio362@gmail.com](mailto:ijhonjaiio362@gmail.com) - [healca04@gmail.com](mailto:healca04@gmail.com) y [healca04@hotmail.com](mailto:healca04@hotmail.com)

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

- El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C9991859

Nombre: RESTREPO RESTREPO JHON JAIRO

Sexo: M

Fecha de Nacimiento: 19/06/1964

Documento actualizado: SI

Empresa: 094010185 N890311341 LISTOS SAS											Estado: RETIRADO				
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo		Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
15/06/2011	23/12/2011	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000003003	CALI 2.436%	2.436	3	312	14/06/2011	27/12/2011	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO
10/01/2012	30/06/2012	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000003003	CALI 2.436%	2.436	3	312	10/01/2012	29/06/2012	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO

Empresa: 094103099 N890311628 ENVASES S.A.S											Estado: EN MORA				
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo		Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
01/08/2007	21/12/2007	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002	OPERATIVO	2.436	3	313	01/08/2007	18/01/2008	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO
08/01/2008	09/06/2008	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002	OPERATIVO	2.436	3	313	13/02/2008	16/07/2008	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO
01/07/2008	24/12/2008	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002	OPERATIVO	2.436	3	313	12/08/2008	24/12/2008	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO
14/01/2009	29/12/2009	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002	OPERATIVO	2.436	3	313	13/01/2009	29/12/2009	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO
18/01/2010	29/12/2010	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002	OPERATIVO	2.436	3	313	16/01/2010	29/12/2010	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO
21/01/2011	27/05/2011	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002	OPERATIVO	2.436	3	313	20/01/2011	15/06/2011	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO

Empresa: 094113999 N890300510 COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S A											Estado: RETIRADO				
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo		Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
13/01/2015	31/12/2021	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002	VENTAS	1.044	2	312	09/01/2015	30/12/2021	SOS EPS ( OCCIDENTAL DE SALUD S.A)	PORVENIR	NO

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : RESTREPO RESTREPO JHON JAIRO  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : 01 DE ENERO DEL 2012

**EMPLEADO : C9991859 RESTREPO RESTREPO JHON JAIRO**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310243352 FECHA DE APERTURA: 11/01/2012</b>						
1783743	18/06/2012	06/07/2012	1US418013	N890301430	INSTITUTO DE RELIGIOSAS	URGENCIAS MEDICO GENERAL 43,853
1683092	23/01/2012	01/02/2012	90007703	N890303208	COMFANDI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 5,770
<b>Total Expediente...</b>						49,623
<b>EXPEDIENTE: 1310442048 FECHA DE APERTURA: 29/12/2017</b>						
4982518	13/02/2018	12/03/2018	1M3174842	N890303208	COMFANDI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 3,004
4870162	30/01/2017	25/01/2018	2C249028	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S	URGENCIAS MEDICO GENERAL 29,935
4870162	30/01/2017	25/01/2018	2C249028	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S	RADIOGRAFIA 22,758
4862730	22/01/2018	22/01/2018	47154197	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT 3,551
4855916	30/12/2017	02/01/2018	1M3144673	N890303208	COMFANDI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 2,017
<b>Total Expediente...</b>						61,265
<b>EXPEDIENTE: 1310446346 FECHA DE APERTURA: 10/02/2018</b>						
4969933	23/03/2018	23/03/2018	47164091	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CONSULTA NO PROGRAMADA 32,478
4964307	13/03/2018	14/03/2018	47159564	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT 210
4965918	23/02/2018	02/03/2018	EVE459183	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 1,000
4921842	26/02/2018	26/02/2018	47157682	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS	CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT 3,551
4930919	15/02/2018	26/02/2018	2C251380	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S	CONSULTA NEUROCIRUGIA 26,909
4930919	15/02/2018	26/02/2018	2C251380	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S	URGENCIAS MEDICO GENERAL 211,925
4930919	15/02/2018	26/02/2018	2C251380	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S	TAC - TOMOGRAFIA 206,676
<b>Total Expediente...</b>						482,749
<b>EXPEDIENTE: 1310531374 FECHA DE APERTURA: 02/03/2020</b>						
8698986	28/07/2023	14/08/2023	F1360953	N800078692	TRAVEL CLUB SAS	TIQUETES AEREOS COMERCIAL 37,800
8698986	28/07/2023	14/08/2023	F1360953	N800078692	TRAVEL CLUB SAS	TIQUETES AEREOS COMERCIAL 19,800
8698986	28/07/2023	14/08/2023	F1360953	N800078692	TRAVEL CLUB SAS	TIQUETES AEREOS COMERCIAL 231,600
8698986	28/07/2023	14/08/2023	F1360953	N800078692	TRAVEL CLUB SAS	TIQUETES AEREOS COMERCIAL 37,800
8698986	28/07/2023	14/08/2023	F1360953	N800078692	TRAVEL CLUB SAS	TIQUETES AEREOS COMERCIAL 231,600
8698986	28/07/2023	14/08/2023	F1360953	N800078692	TRAVEL CLUB SAS	TIQUETES AEREOS COMERCIAL 19,800

Fecha de Proceso : 24/02/2025 08:40

Página 1 de 2

d\_inf\_estado\_cuenta\_empleado SURATEP

Salud

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : RESTREPO RESTREPO JHON JAIRO  
Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
Fecha inicial pyg : 01 DE ENERO DEL 2012

**EMPLEADO : C9991859 RESTREPO RESTREPO JHON JAIRO**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310531374 FECHA DE APERTURA: 02/03/2020</b>						
8567394	26/06/2023	26/06/2023	181950	C9991859	RESTREPO RESTREPO JH	VIATICOS A PACIENTES JUNTA 218,000
8181270	21/12/2022	21/12/2022	136429920	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	APELACIÓN JUNTA NACIONAL ORIGEN AT EL 58,800
8082804	21/11/2022	21/11/2022	131053137	N830026324	JUNTA NACIONAL DE CALIF	PAGOS A JUNTAS 1,000,000
7947246	07/09/2022	07/09/2022	131053137	N805012111	JUNTA REGIONAL DE CALIF	PAGOS A JUNTAS 122,197
6317358	03/03/2020	03/03/2020	131053137	N805012111	JUNTA REGIONAL DE CALIF	PAGOS A JUNTAS 877,803
<b>Total Expediente...</b>						<b>2,855,200</b>
<b>EXPEDIENTE: 1310531376 FECHA DE APERTURA: 02/03/2020</b>						
6355537	19/03/2020	20/03/2020	134711272	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CALIFICACION DE ORIGEN EL 480,500
<b>Total Expediente...</b>						<b>480,500</b>
<b>Total Empleado...</b>						<b>3,929,337</b>

**JHON JAIRO  
RESTREPO  
RESTREPO CC.  
9991859**

RESUMEN CALIFICACION ORIGEN  
EVENTOS DE SALUD

FECHA: 05-02-2020

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Restrepo	Restrepo	Jhon Jairo

NUMERO IDENTIFICACION: 9991859	EDAD: 54 años
--------------------------------	---------------

NOMBRE EMPRESA:	Compañia Colombia de Esmaltes S.A		
DIRECCION	Carrera 4 norte # 52-137		
ARL:	SURA	AFP:	Porvenir

DIRECCION DOMICILIO:	Calle 120 # 26b2-46		
TELEFONOS:	EMPRESA	4854040	PERSONAL 4220838

## ANTECEDENTES FAMILIARES:

HTA (-) DM (-) ARTRITIS (-) LUMBALGIA (-) CA (+) IM (-) OTROS (-)

CUALES: madre CA gástrico

## ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLÓGICOS: HTA(-) DM(-)ARTRITIS(-)LUMBALGIA(-)CA(-)IM(-)OTROS(-)

CUALES: Niega historia de Asma PREVIA , gastritis crónica, dislipidemia

QUIRÚRGICOS: Apendicetomía

OTROS: Niega

TRAUMÁTICOS: FX (-) TX (-) ESGUINCES (-) LUXACION (-) DESGARRO (-)

DESCRIPCIÓN: Niega

DEPORTIVOS: Niega

## HABITOS:

DEPORTE: Niega ACTIVO: SI ( ) NO (x)

OTROS: Niega Tabaquismo, niega consumo de licor, niega consumo de sustancias psicoactivas.  
Dominancia: derecha.

## ANTECEDENTES OCUPACIONALES:

ACCIDENTES DE TRABAJO: Niega

ENFERMEDADES LABORAL: Niega

RESTRICCIONES-RECOMENDACIONES: Niega



**REUBICACION LABORAL:** Niega

**HISTORIA LABORAL:**

EMPRESA	CARGO	FECHA (ddmmaaaa)	TIEMPO meses	TAREAS
Fábrica de masas la caleñita	Manipulación de alimentos en cocina	No dato	18	Usar herramienta pesada para mezclar materia prima en este caso masa cocida. Otras actividades como operar maquina molidora de maíz.
Unión plástica	Oficial de construcción	No dato	60	Pegar ladrillo, maquinaria pesada. Volqueta. obras gris
Envases Ltda.	Operario de fumigadoras	No dato	72	Ensamblar la fumigadora, con uso de herramientas pequeñas
Envases Ltda.	Empacador	No dato	36	Empacar fumigadoras en caja para despacho
Envases Ltda.	Promotor de ventas	No dato	36	Terminación de línea de calzado, producto terminado
Listo	Pulidor	No dato	12	Pulido de pieza de diferentes tamaños mediante el uso de máquina para pulir
Tercerizar	Pulidor	No dato	30	Pulido de pieza de diferentes tamaños mediante el uso de máquina para pulir
<b>PENSIÓN:</b>	No aplica.			

\* Vejez - Invalidez - Sustitución

**HISTORIA LABORAL DENTRO DE LA EMPRESA**

EMPRESA	CARGO	TIEMPO meses	TAREAS
Pulido	Pulidor	36	Pulido de piezas d diferentes tamaños, mediante el uso de máquina para pulir.
Lavaplatos	Operario de producción	11	Operación de maquina en área de fabricación de lavaplatos.
Lavaplatos	Operario de producción	5	Operario de producción en el área de lavaplatos. Toda la máquina de la línea de producción, con rotaciones cada 2 horas.

**ACTIVIDAD EXTRALABORAL:**

Niega exposición a actividades de riesgo extralaborales para miembros superiores o para sistema respiratorio.

**RESUMEN ENFERMEDAD ACTUAL:**

30-10-2018: Ortopedia Dr. Raúl Rodríguez: "Paciente con dolor en hombro derecho de 6 meses de evolución con reagudización desde 2 meses, trabaja en oficios varios debe realizar movilidad permanente de miembros superiores moviendo lavaplatos con peso de 10 kilos. Además refiere desde julio del 2017 inicia con síntomas de disnea de moderados esfuerzos, tos, sibilancias que se incrementa en las horas de la noche, con los cambios climático y durante las actividades laborales, en control con neumología la cual inicia manejo con budesonida/formoterol . Tiene reporte de test de broncoprovocacion positiva e IgE de 123."

**RESUMEN EXAMEN FÍSICO:****MANO DOMINANTE:** Derecha

13-02-2019 Ortopedia. DR. Raúl Benito Rodríguez: "al examen se observa movilidad de hombro conservada fuerza de ABD conservada"

11-12-2017: "pulmones: murmullo vesicular levemente disminuido"

**RESULTADO ESTUDIOS LABORATORIO RELEVANTES****FECHA:** 10-05-2018**TIPO EXAMEN:** bioquímica sanguínea

**RESULTADO:** Inmunoglobulina IgE: 123 del 07/11/2017: AU: 4.5. Factor reumatoide: 5.9. per. 2.5. VSG: 32 .hemograma normal. .

**FECHA :** 26-12-2018**TIPO EXAMEN:** : Resonancia Magnética Nuclear de Hombro Derecho

**RESULTADO:** "tendinosis del supraespinoso" DR. Jorge Fuentes.

**FECHA:** 03-12-2018**TIPO EXAMEN:** Ecografía de hombro izquierdo

**RESULTADO:** "Tendinosis del tendón del supraespinoso, bursitis subacromio subdeltoides". DR. Fernando Llanos.

**FECHA:** 25-06-2018**TIPO EXAMEN:** Broncoprovocacion con Metacolina

**RESULTADO:** "prueba de broncoprovocacion con metacolina positiva para hiperreactividad bronquial" DRA. Liliana Fernández.

**FECHA:** 04-01-2019**TIPO EXAMEN:** Radiografía de tórax

**RESULTADO:** "Atrapamiento de aire".

**FECHA:** 21-02-2018**TIPO EXAMEN:** Tomografía axial computarizada de tórax contrastado

**RESULTADO:** "Estudio dentro de limites normales". DRA. Margarita Guevara..

<b>FECHA:</b> 13-03-2018
--------------------------

<b>TIPO EXAMEN:</b> Espirometria pre y post broncodilatacion
--

<b>RESULTADO:</b> "normal". Clinica Versalles..
---

### CONCEPTOS ESPECIALIZADOS RELEVANTES

<b>FECHA:</b> 30/10/2018
--------------------------

<b>ESPECIALIDAD:</b> Ortopedia DR. Raúl Benito Rodríguez
--

<b>CONCEPTO:</b> "dolor en hombro derecho de evolución 6 meses con reagudización desde 2 meses. trabaja en oficios varios tiene que realizar movilidad permanente e hombro moviendo lavaplatos con peso de 10 kilos, no tratamiento, trae ecografía del hombro derecho informe ruptura del sudescapular al examen se conserva movilidad activa y pasiva del hombro conservada pero dolorosa. Neer es positivo .Fuerza de ABD conservada pero con dolor. Se le indica RMN de hombro derecho IDX síndrome manguito rotador."
--

<b>FECHA:</b> 13-02-2019
--------------------------

<b>ESPECIALIDAD:</b> Ortopedia DR. Raúl Benito Rodríguez
--

<b>CONCEPTO:</b> "paciente con diagnóstico de hombro doloroso por ruptura de manguito rotador recibió terapia con pobre mejoría con aumento del dolor trabaja industria metal mecánica se le incida RMN la que trae con informe de tendinosis del supraespinoso. Al examen se observa movilidad de hombro conservada fuerza de ABD conservada. Se le recomienda infiltración".
--

<b>FECHA:</b> 27-03/2019
--------------------------

<b>ESPECIALIDAD:</b> Neumología: DR. Julián Cortes Colorado
---

<b>CONCEPTO:</b> "27-03/2019: Neumología: DR. Julián Cortes Colorado: "evolución: paciente con asma diagnosticada con prueba de función pulmonar completas que avalan diagnóstico .hay mejoría parcial con inhalador de acción larga sin embargo persisten síntomas predominantemente nocturnos, con condiciones que puede empeorar la condición del asma dado el RGE y la rinosinusitis por lo que se indica loratadina y beclometasona spray nasal por 3 meses. Y TAC de senos paranasales para descartar pólipos .se formula Budesonida/formoterol para mejorar disnea, calidad de vida y exacerbaciones".
---

<b>FECHA:</b> 09/01/2019:
---------------------------

<b>ESPECIALIDAD:</b> Neumología: DR. Julián Cortes Colorado
---

<b>CONCEPTO:</b> "paciente de 54 años diagnóstico de asma con síntomas como disnea de moderados esfuerzos . tos , sibilancias , sintomatología que se exacerba con los cambios climáticos a quien se le solicitaron paraclínicos para confirmación de diagnóstico. En manejo con Budesonida/formoterol sin embargo no se lo han entregado hace 6 meses por lo que refiere apneas nocturna, tos ocasional que se exacerba con los cambios de clima, persiste con disnea. Rx de tórax de 04/01/2019: atrapamiento de aire. Pruebas de esfuerzo del 14-12/2016: Se observa BCRP prueba max por FC 86% con disnea leve y no limitación al final del esfuerzo. No otros síntomas. No hubo cambios dx de ST/T. prueba normal negativa"
--

**RESUMEN HALLAZGOS HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL:**

**EXAMEN MEDICO INGRESO:** 22-12-2014: concepto: apto para el cargo: concepto

**EXAMEN MEDICO PERIÓDICO:** 11-04-2016: concepto: con alteración de origen común. Recomendaciones: higiene postural. Uso de EPP. Uso corrección visual. Diagnóstico: hipoacusia neurosensorial. aumento anormal de peso

06-12-2017: apto para el cargo con alteración de origen común. Recomendación: valoración en EPS por resultado de espirometria y valoración por optometría.

**EXAMEN MEDICO RETIRO:** No aplica.

**DESCRIPCIÓN HALLAZGOS SOPORTES EMPRESA.**

**ANÁLISIS PUESTO TRABAJO:** elaborado por Lina Marcela Moyano. Terapeuta ocupacional magister salud ocupacional Lic. 353-18

Colaborador quien ingresa a la empresa como contratista en el cargo de pulido, cumple un total de 6 años y medio en este cargo. Las funciones que corresponden a este cargo implican pulido de piezas de aluminio de diferentes tamaños, mediante modificación manual con uso de lija y apoyo de máquina para pulir. En un principio en colaborador debe alistar las piezas a ser modificadas, una vez estén ubicada en un costado el colaborador se ubica en posición sedante con soporte posterior, frente al sistema giratorio donde es ubicada la pieza a modificar, mientras el colaborador desliza la lija sobre la pieza hasta lograr el acabado deseado, este tarea se repite durante toda la jornada.

En Enero del 2018 el colaborador cambia de cargo, a operario de producción de las maquinas PH 400 y PH 1000, que corresponde a máquinas de embutición, conformado y estirado de lavaplatos. Las funcione que el colaborador desempeña en el 2018 corresponde a la operación de las maquinas durante el turno de 8 horas. El sistema de trabajo de estas máquinas está compuesta por dos trabajadores cada: operario titular y operario auxiliar. El colaborador asumia el cargo de operario auxiliar.

Inicia las tareas correspondiente a su cargo asi:

- 1.. Encender la máquina
2. empapelar
3. accionar maquina
4. desempapelar

Descripción de operaciones rutinarias y organización temporal operario de producción lavaplatos

Tareas	Operación	Tiempo en minutos	Frecuencia de realización durante jornada
Encender maquina	Iniciar flujo de corriente de la maquina	12 seg	Una vez por jornada de trabajo
Empapelar	Coger papel y plástico. Acomodar plástico y papel sobre lamina de aluminio	8 seg 18 seg	Una vez por jornada de trabajo
Accionar maquina	Presionar botón	2 seg	Una vez por jornada de trabajo
Descempapelar	Retirar cubierta de	2 seg	Una vez por jornada

	papel y plástico		de trabajo
Arrumar maquina embutida	-levantar la maquina embutida desde el nivel del tronco. -transportar lamina -arrumar lamina embutida a diferentes niveles dependiendo del estado de arrume.	-6seg  -6seg -18 seg	Una vez por jornada de trabajo

Descripción de operaciones rutinarias y organización pulida de piezas

Tareas	Operación	Tiempo minutos	Frecuencia realización durante jornada
Pulir piezas	-Alcanzar la pieza -colocar la pieza a pulir sobre el sistema giratorio -pasar la zabra o lija sobre la superficie de la pieza -ubicar la pieza en el arrume	-4seg -4 seg  -10 minutos  -4 seg	Toda la jornada tiempo de ciclo por operación

Descripción de las posturas y esfuerzos:

OPERACION	POSTURAS Y MOVIMIENTOS	APLICACION DE FUERZA
Acomodar plástico y papel sobre lamina de aluminio	Posición bípeda estática. Se realiza manipulación de material liviano y fino. Miembros superiores a nivel de hombro realiza flexión a 90grados posteriormente abducción en flexión mantenida	No
Retirar cubierta de papel plástica	Posición bípeda dinámica. Miembros superiores a nivel de hombro derecho realiza combinación de movimientos de flexión y extensión y extensión.	No
Levantar la lámina embutida desde el nivel del tronco	Posición bípeda estática. Miembros superiores a nivel de hombro se encuentra en flexión y abducción a 90 grados.	Si. 6 kilos
Pesar la zabra o lija sobre superficie de la pieza	Miembros superiores a nivel del hombro. realizan movimientos de flexión mantenida a 6 grados aproximadamente.	no
Arrumar lamina embutida a diferentes	Miembros superiores a nivel de hombro se encuentra en flexión a 60 grados	Si. 6 kilos

niveles dependiendo del estado de arrume.	aproximadamente y abducción. El nivel de elevación de hombros varía de acuerdo al nivel en que se encuentra el arrume, sin embargo por protocolos de la empresa no está permitido arrumar elementos en un nivel por encima de los hombros.	
<p><b>EVALUACIONES AMBIENTALES:</b> Informe de evaluaciones y análisis de un metal---Aluminio (realizado por Juan Esteban Páez Ingeniero en Higiene y Seguridad Ocupacional---licencia #187195): "la muestra recolectada de un metal aluminio para el trabajador de pulido y brillado, registro un índice de riesgo (IR)=0.68 inferior al VLP-valor límite permisible dado por la ACHH en TLV's 2018. Pero superior al límite de acción, con clasificación de riesgo alto, por tanto, se recomienda implementar diferentes acciones de control tendientes a minimizar la exposición. En estas condiciones se puede decir que existe riesgo aparente para la salud respiratoria del personal expuesto, bajo las condiciones de muestreo para el día de las mediciones"</p>		

### ANÁLISIS CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO NORMATIVO

#### CRITERIO CLÍNICO:

Cuadro clínico compatible con:(M751)Síndrome de Manguito Rotador (derecho, RMN 26-12-2018).(J459) Asma no especificada (Broncoprovocacion con Metacolina, 25-6-2018 )

#### CRITERIO PARACLINICO AYUDAS DIAGNOSTICAS:

Los paraclínicos sanguíneos descartan enfermedades concomitantes que pudieran generar confusión y/o sugerir con causalidad durante el proceso de calificación del origen de los diagnósticos objeto de estudio.

#### CRITERIO OCUPACIONAL:

Trabajador expuesto por cerca de 7 años al factor de riesgo ocupacional ergonómico (carga dinámica) y ambiental para miembros superiores y sistema respiratorio respectivamente (exposición a aluminio como pulidor por 6 años) por contenidos de tareas implican movimientos repetitivos de codos, muñecas y manos con movimientos de precisión con agarre de precisión bidigital, movimiento de flexión y abducción de hombros en su labor como operario de producción lavaplatos, aunado al análisis de puesto de trabajo aportado, además exposición laboral previa por 15 años con riesgo ergonómico para miembros superiores, antes del inicio de los síntomas en miembros superiores (2018) para que se desarrolle la enfermedad:(M751)Síndrome de Manguito Rotador derecho, RMN 26-12-2018) y (J459) Asma no especificada, por lo cual es posible establecer relación de causalidad entre la labor y las patologías objeto de estudio.

#### CRITERIO EPIDEMIOLÓGICO:

Varios estudios apoyan firmemente la hipótesis de una asociación entre la exposición biomecánica que implique la muñeca, dedo, codos y hombros en el trabajo con la incidencia de las patologías objeto de estudio:

- Petit Le Manac'h A, et al. Risk factors for de Quervain's disease in a french working population. Scand J Work Environ Health 2011; 37: 394 - 401.
- Bodin J, Ha C, Petit Le Manac'h A, Sérazin C, Descatha A, Leclere A, Goldberg M, Roquelaure Y. Risk factors for incidence of rotator cuff syndrome in a large working population. Scand J Work Environ Health 2012; 38: 436-46.

Guías de atención Integral Salud y seguridad en el trabajo Asma Ocupacional (GATISST)

Asma ocupacional:

A. Establecer el diagnóstico de Asma.

1) Síntomas episódicos de obstrucción de la vía aérea o hiperreactividad de la vía aérea:

- Tos que empeora particularmente en la noche.
- Sibilancias recurrentes.
- Dificultad para respirar recurrente.
- Opresión en el pecho recurrente.

2) Obstrucción de la vía aérea por lo menos parcialmente reversible:

- Mejoría del VEF1 con broncodilatador  $\geq 12\%$  y 200 ml.
- Si la espirometría es normal realizar una prueba de broncoprovocación inespecífica con metacolina.

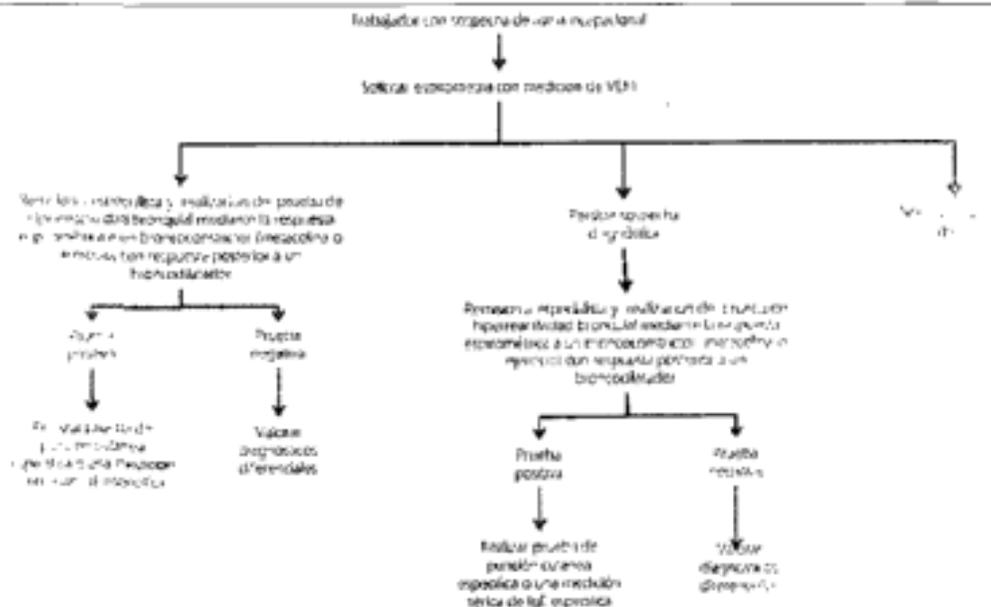
3) Excluir diagnósticos alternativos.

B. Comienzo de los síntomas después de vincularse al trabajo.

C. Asociación entre los síntomas del asma y el trabajo.

D. Exposición a un agente o proceso conocido causante de asma ocupacional. (aluminio)

E. Documentar objetivamente la asociación entre el asma y el trabajo. Prueba de bronco provocación con metacolina.



**CRITERIO MEDICO LEGAL:**

El Decreto 1477 del 05 de Agosto del 2014 por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales, en el Anexo Técnico, Sección II: Grupo de enfermedades para determinar el diagnóstico médico. Parte B: Enfermedades clasificadas por grupos o categorías, en el Grupo XII Enfermedades del sistema músculo-esquelético y tejido conjuntivo, relaciona: (M751) síndrome de manguito rotador como Enfermedades Laborales derivada de la exposición a Agentes Ergonómicos y Grupo IX Enfermedades del sistema respiratorio, relaciona (J459) asma no especificada como Enfermedades Laborales derivada exposición a químicos e irritantes respiratorio.

**DIAGNÓSTICO:**

Nº	DESCRIPCIÓN	CIE10	**FECHA DE DIAGNÓSTICO	*CONTINGENCIA A ORIGEN	FECHA DE CALIFICACIÓN
1	(M751) síndrome de manguito rotador (Derecho)	(M751)	26-12-2018.	EL	05-02-2020
2	Asma no especificada	(J459)	25-06-2018	EL	05-02-2020

\*\*Soporte en historia clínica.

\* AT: Accidente Trabajo EL: Enfermedad Laboral EG: Enfermedad General

 <i>Ángela Vivéros Obando</i> <b>Dr. Ángela Vivéros Obando</b> <b>MD Titular ESO</b>	 <b>Jhon Jairo Mueses Samboni</b> <b>Medico Ocupacional</b> <b>R.M. 761755-01 - Lic. SO. 0434-09</b> <b>Dr. John Jairo Mueses</b> <b>MD ESO</b>	 <b>Lorena Cortés Bejarano</b> <b>Fisioterapeuta Mg SO</b> <b>CC. 1130627008 - LSO 00366-19</b> <b>Dra. Lorena Cortes Bejarano</b> <b>Fisioterapeuta ESO</b>
<b>EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b> <b>MEDICINA DEL TRABAJO.</b> <b>Reg. Nal. 76-001-0006 Ministerio de Salud.</b>		

cc: 9791.859



Cali, 03 de marzo de 2020

Expediente: 1310531374

CE202031003889

Señores  
S.O.S EPS  
Carrera 56 # 11A - 88  
Cali



Referencia: Controversia a la calificación de origen laboral en primera oportunidad realizada por S.O.S EPS de la(s) patología(s) diagnosticada(s)

Cordial saludo:

En relación con la calificación en primera oportunidad realizada por S.O.S EPS, en la que califican como de origen LABORAL las patologías que a continuación se relacionan que presenta el(la) señor(a) JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO con documento de identidad número 9991859, le informamos que luego de revisar y analizar la documentación aportada por la EPS para el estudio del origen, se concluye que, no se acepta la profesionalidad de la(s) patología(s) reportada(s) debido a que no cumplen con los criterios definidos por la legislación colombiana para ser calificada(s) como enfermedad(es) laboral(es):

DIAGNOSTICOS			
Codigo	Diagnóstico	Lateralidad	Fecha de diagnóstico
M751	SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO	DERECHO	26/12/2018
J459	ASMA, NO ESPECIFICADA	NO APLICA	25/06/2018

CDR05929 9:24MAR 4'20

La fecha de calificación de origen en primera oportunidad fue: 2020/02/18

La no aceptación del origen como laboral se soporta en que no se encontró una relación de causalidad obligada y directa entre las patologías descritas y las labores desempeñadas por el trabajador.

Lo anterior se fundamenta jurídicamente en lo señalado por el Artículo 4° de la Ley 1562 de 2012, mediante el cual se establece la definición de enfermedad laboral así:

"Es enfermedad laboral la contratada como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o el medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la lista de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes."

Por establecerse una controversia frente al dictamen de calificación de origen emitido por la EPS y actuando en concordancia con lo estipulado por el Artículo 142 del Decreto 19 de 2012, la ARL|SURA solicita a S.O.S EPS la remisión del caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de VALLE DEL CAUCA con el fin de que se dirima la controversia en primera instancia.

Los tiempos de respuesta, evaluación y dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de VALLE DEL CAUCA no dependen de la ARL.

A continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en cuestión:

Corresponde al Instituto de Seguros sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 019 de 2012, Artículo 142).

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1352 de 2013, ARL|SURA procederá con el pago de los honorarios correspondientes a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

En caso de presentarse alguna inquietud al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Médica Interdisciplinaria. Para lo anterior, hemos habilitado varios canales por medio de los cuales la información puede ser enviada: Calle 64 N No 5 BN 146, local 8 Centro Empresa, Cali, Valle del Cauca o a través de la Línea de Atención 018000941414, en donde con gusto lo atenderemos.

200

Atentamente;

Dr(a) : VIVIANA CAROLINA LEAL GOMEZ  
COMISIÓN LABORAL  
ARL SURA

Dr(a) : FERNANDO RAMÍREZ ALVÁREZ  
COMISIÓN LABORAL  
ARL SURA

Dr(a) : CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA  
COMISIÓN LABORAL  
ARL SURA

Se envía ponencia de controversia a la EPS.

Con copia a: CC 9991859 JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO, PORVENIR AFP, CIA COLOMBIANA DE ESMALTES S.A

Gula Trabajador 2061546341  
Empresa 2061546342  
AFP 2061546343  
Aseguradora 2061546344

CALIFICACION DE PROFESIONALIDAD DE PRESUNTA ENFERMEDAD LABORAL  
Ley 1562 de Julio 11 de 2012 - Decreto 1477 de Agosto 5 de 2014



Código Expediente: 1310531374

IDENTIFICACION DE LA PERSONA CALIFICADA			
<b>Nombres y Apellidos:</b>	JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO		
<b>Tipo de Documento:</b>	CC	<b>Documento:</b>	9991859
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	1964/06/19	<b>Edad:</b>	55
<b>Dirección:</b>	Calle 120 # 26B2-46, Ciudad.		
<b>Teléfono:</b>	4220838	<b>Celular:</b>	
<b>Genero:</b>	Masculino	<b>Escolaridad:</b>	Sin estudio
<b>Estado Civil:</b>	Desconocido	<b>ARL:</b>	ARL SURA
<b>EPS:</b>	S.O.S EPS	<b>AFP:</b>	PORVENIR AFP
<b>Empresa donde</b>	CIA COLOMBIANA DE ESMALTES S.A	<b>Dirección</b>	Carrera 4 Norte # 52-137 La Flora Industrial, Ciudad.
<b>Teléfono empresa:</b>	4854040	<b>Cargo :</b>	OPERARIO DE PRODUCCION
<b>Expediente ARL:</b>	1310531374		

## DIAGNOSTICO:

Codigo	Diagnóstico	Lateralidad	Fecha de diagnóstico
M751	SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO	DERECHO	26/12/2018
J459	ASMA, NO ESPECIFICADA	NO APLICA	25/06/2018

Fecha de calificación de primera oportunidad: 18 de febrero de 2020

## ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO

Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con fecha 18-05-2019:

- Pulidor durante 3 años donde debía pulir piezas de aluminio de diferentes tamaños, riesgo biomecánico por postura mantenida por fuera de ángulos de confort.
- Lavaplatos en el cargo de operario de producción durante 11 meses, reubicado, riesgo biomecánico por esfuerzo físico.
- Lavaplatos en el cargo de operario de producción durante 5 meses, reubicado, riesgo biomecánico por esfuerzo físico, pasa por todas las líneas con rotaciones cada dos horas.

Análisis biomecánico de la actividad con fecha 18-05-2019: Miembros superiores a nivel de hombro, realiza movimientos de flexión 90 grados, posteriormente abducción con flexión mantenida.

Peso aproximado de carga 10 gramos hasta 6 Kg.

Aplicación de método OCRA para movimientos repetitivos con índice de riesgo de 9.98 (MUY LEVE O INCIERTO).

Aplicación de método REBA para movimientos repetitivos con índice de riesgo medio (Es necesaria la actuación).

Análisis ambiental realizado en febrero de 2019:

Metales aluminio, TLV 1, corregido 0.78, observaciones: Puede producir neumoconiosis, irritación, TRI.

Metales aluminio, IR 0.683

Riesgo crítico IR mayor a 1.

Las actividades de pulido y brillado son continuas durante toda la jornada laboral, se realizan en un torno fijo, una cantidad de 100 piezas día.

## CALIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD

## ANÁLISIS MÉDICO LABORAL

Se recibe dictamen de EPS SOS con fecha 18-02-2020, radicado en ARL SURA el 28-02-2020, calificando en primera oportunidad origen laboral las patologías (M751) Síndrome de manguito rotador (Derecho) y (J459) Asma no especificada.

Trabajador de 54 años, laborando en la empresa COMPAÑÍA COLOMBIA DE ESMALTES SA por 7 años (Fecha de ingreso 1-1-2015), desempeñando el cargo de operario.

Antecedente laboral de haber trabajado en:

- Tercerizar en misión para Compañía Colombia de esmaltes SA en el cargo de pulidor durante 30 meses.
- Listos en misión para Compañía Colombia de esmaltes SA en el cargo de pulidor durante 12 meses.
- Envases LTDA en el cargo de promotor de ventas durante 36 meses.

Inicia sintomatología de miembro superior derecho desde 2018 y respiratorios desde 2016. Dominancia derecha.

Peso: 78, Talla 1.64, IMC: 29.10

Consultas:

30-10-2018, Ortopedia, Dolor en hombro derecho de 6 meses de evolución que se reagudizó desde hace 2 meses, trabaja en oficios varios donde debe realizar movimientos permanentes con hombro moviendo lavaplatos de más o menos 10 Kg, no tratamiento, tiene ecografía de muestra ruptura de supraespinoso, examen físico: Movilidad activa y pasiva de hombro conservada pero dolorosa, Neer positivo, fuerza de ABD conservada peso sin dolor, Plan: Se indica RMN.

27-03-2019, Neumología, Paciente con asma diagnosticada por prueba de función pulmonar completas que avalan, hay mejoría parcial con broncodilatador, sin embargo, persisten los síntomas nocturnos, además de RGE y rino sinusitis, Plan: Se solicita TAC de SPN para descartar pólipos, se formula Budesonida/Frometerol.

Exámenes complementarios:

10-05-2018, Laboratorio: Inmunoglobulina IgE 123, FR 5.9, PCR 2.5, VSG 32.

26-12-2018, RMN hombro derecho: Tendinosis del supraespinoso.

03-12-2018, Ecografía de hombro izquierdo: Tendinosis del supraespinoso, bursitis subacromio, subdeltoidea.

25-06-2018, Bronco provocación con Metacolina: Positiva para hiperreactividad bronquial.

04-01-2019, RX de tórax: Atrapamiento de aire.

21-02-2018, TAC tórax: Normal.

13-03-2018, Espirometría pre y post broncodilatador: Normal, FEV1/FVC pre 83.1% y post 94%.

21-10-2017, Espirometría pre y post broncodilatador: FEV1/FVC pre 65.9% y post 96.5%

En relación con los antecedentes personales:

CALIFICACION DE PROFESIONALIDAD DE PRESUNTA ENFERMEDAD LABORAL  
Ley 1562 de Julio 11 de 2012 - Decreto 1477 de Agosto 5 de 2014



Gastritis, dislipidemia.  
Cirugía: Apendicetomía.  
Extabaquismo fumaba 0.25 paquetes al día.

Extralaborales: Niega.

#### ANÁLISIS

La ARL considera que no se encuentra combinación de factores de riesgo intralaboral que por sí solos puedan desencadenar las patologías calificadas (M751) Síndrome de manguito rotador (Derecho) y (J459) Asma no especificada, dado por las siguientes razones:

-En la documentación e información aportada, y el análisis del factor de riesgo; se demuestra trabajador con antecedente de componente alérgico respiratorio (Rinosinusitis crónica, poliposis nasal y RGE), con utilización desde su ingreso laboral de mascarilla de dos filtros con EPP; acompañado de mediciones por debajo de los límites permisibles en la empresa para exposición a aluminio.

-Paciente sin estudios actualizados después de la reubicación y la no exposición, por lo que se considera no se cuenta con la información completa y objetiva para evaluar el componente laboral y determinar el riesgo para desencadenar las patologías a estudio, esto basado en la normatividad vigente Decreto 1352 del 2013, artículo 30: Requisitos mínimos que debe contener el expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez: evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas o de egreso o retiro, contratos de trabajo, si existen, durante el tiempo de exposición, información ocupacional con descripción de la exposición ocupacional que incluyera la información referente a la exposición a factores de riesgo.

-Paciente exfumador pesado que predispone a patologías de origen alérgico y pulmonar.

-En cuanto al factor intralaboral no se evidencia factor de riesgo para hombro, dado que se evidencia movimientos de flexión, abducción y aducción de hombro dentro de los ángulos de confort, no hay posturas sostenidas, no hay aplicación de fuerza ni transporte de carga que impacte al hombro, no hay exposición a vibración y ni a micro traumas, por lo que tampoco hay combinación de factores de riesgo.

#### CONCLUSIÓN

En consecuencia, de acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, para esta ARL las patologías (M751) Síndrome de manguito rotador (Derecho) y (J459) Asma no especificada, como NO Enfermedad Laboral, por lo que se entra en controversia con la EPS SOS, por lo calificado en primera oportunidad.

COMISION DE CALIFICACION DE PROFESIONALIDAD:

Dr(a) : VIVIANA CAROLINA LEAL GOMEZ  
COMISIÓN LABORAL  
ARL SURA

Dr(a) : FERNANDO RAMÍREZ ALVÁREZ  
COMISIÓN LABORAL  
ARL SURA

Dr(a) : CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA  
COMISIÓN LABORAL  
ARL SURA

13



Santiago de Cali, 06 Marzo de 2020



CE202031004069

Doctor(a) **MARIA CRISTINA TABARES OLIVEROS -SALA1 Y JULIETA BARCOS LLANO-SALA2**  
Secretario(a) **JRCI VALLE**  
Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama  
Ciudad

JUNTA REG. CALIFICACION  
INVALIDEZ VALL.DEL  
CAUCA



Referencia: Envío soporte de pago de honorarios JUNTA REGIONAL

Cordial Saludo,

Con la presente carta se adjunta un documento donde están especificados los pagos de honorarios de Junta Regional, solicitados con anterioridad por esta honorable Junta.

Los pacientes relacionados son:

NOMBRE	CEDULA
ALBA NIDYA VALDES DIAZ	66759479
ANDERSON DEVIA BRAVO	1151441155
CARLOS ALBERTO VARGAS VARGAS	94502949
JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO	9991859
MARIA NUBIDIA NOREÑA TOBON	29524237
EDILMER HERNANDEZ OCAMPO	94233250
MARIA IRIS CATACOLI DASSA	66781333
MARLENY TORRES CARRILLO	31994085
OVIDIO REINALDO GUAÑA PIZO	1061738556
PAULA ANDREA ISAZA OCAMPO	29662638
FERNANDO AQUILES AZCARATE HERNA	16754117
RODOLFO SUAREZ CARDENAS	8046384
DIEGO ALBERTO OJEDA PENA	16660044
FABIO YESSID GAÑAN SUAREZ	72196306
PROSPERO RUIZ GAITAN	94040023
SHIRLEY MOSQUERA VALENCIA	31536644
DAGOBERTO CARABALI MONTERO	10558036

Cualquier inquietud al respecto con gusto la resolveremos en el 3876130 Ext. 22686.

Coordialmente,

**COMISION LABORAL**  
**Regional Occidente**

VEGILADO SUPERVISADO SURA S.A.

107



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O  
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**1. Información general del dictamen**

<b>Fecha de dictamen:</b> 10/11/2022	<b>Motivo de calificación:</b> Origen	<b>Nº Dictamen:</b> 9991859 - 4936
<b>Instancia actual:</b> No aplica		
<b>Tipo solicitante:</b> EPS	<b>Nombre solicitante:</b> - EPS SOS-SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - EPS SOS-SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	<b>Identificación:</b> NIT
<b>Teléfono:</b> 4898686	<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Dirección:</b> Carrera 56 #11a-88 Santa Anita
<b>Correo electrónico:</b>		

**2. Información general de la entidad calificadora**

<b>Nombre:</b> Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	<b>Identificación:</b> 805.012.111-1	<b>Dirección:</b> Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
<b>Teléfono:</b> 5531020	<b>Correo electrónico:</b> solicitudes@juntavalle.com	<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca

**3. Datos generales de la persona calificada**

<b>Nombres y apellidos:</b> JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO	<b>Identificación:</b> CC - 9991859 - VITERBO	<b>Dirección:</b> Calle 120 # 26 B 2 - 46
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfonos:</b> - 4220838 - 318 837 3733 - OK 321 836 9810	<b>Fecha nacimiento:</b> 09/06/1954
<b>Lugar:</b> Ansermanuevo - Valle del cauca	<b>Edad:</b> 68 año(s) 5 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad economicamente activa	<b>Estado civil:</b> Casado	<b>Escolaridad:</b> Básica primaria
<b>Correo electrónico:</b> jjrr19@hotmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b> EPS SOS-SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
<b>AFP:</b> Porvenir S.A.	<b>ARL:</b> ARL COLPATRIA	<b>Compañía de seguros:</b> SEGUROS DE VIDA ALFA SA

**4. Antecedentes laborales del calificado**

<b>Tipo vinculación:</b> Dependiente	<b>Trabajo/Empleo:</b> Operario de maquina pulidora	<b>Ocupación:</b> Ocupaciones elementales no clasificadas bajo otros epígrafes
<b>Código CIUO:</b> 9629	<b>Actividad economica:</b>	
<b>Empresa:</b> COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES NORTH	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> Cr 5 Norte # 52 - 130 La Flora Industrial
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfono:</b> 4854040	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b> 15 Años		



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1



#### Descripción de los cargos desempeñados y duración:

#### Riesgos actuales

##### Carga física y ergonómicos

Riesgo específico	Descripción	Tiempo exposición
Carga dinámica		
Movimientos repetitivos		

#### 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

##### Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

#### Información clínica y conceptos

##### Resumen del caso:

##### **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

**SE LLAMA EL DIA 31/10/2022 SE AGENDA CITA DE VALORACION PARA EL DIA 01/11/2022 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE ENVIA RECORDATORIO AL CORREO ELECTRONICO**

##### Diagnóstico actual:

- M751 SINDROME DEL MANGUITO ROTADOR DERECHO
- J459 ASMA NO ESPECIFICADA

**Argumento:** Paciente de 58 Años. Sexo: Masculino.

Empresa: Cía. Colombiana De Esmaltes S.A. Cargo: Operario de maquina pulidora. Tiempo:15 años. Actualmente: vinculado reubicado en logística 3 años 6 meses

Estado Civil: casado, vive con la esposa y un hijo

Nivel Educación: quinto de primaria Procedente Cali

##### Antecedentes de importancia



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1



Patológicos: asma, manguito rotador derecho, epicondilitis. Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo Farmacológicos: salbutamol, inhalador. Quirúrgicas: apendicetomía. Ocupacionales: Envases Ltda cargo fumigadoras tiempo 12 años. Unión plástica cargo operario construcción tiempo: 5 años

**Motivo de consulta:** Remitido(a) por EPS SOS – ARL SURA por controversia en calificación de ORIGEN. De las patologías en mención

Calificado(a) en primera oportunidad por EPS S.O.S. el día 05/02/2020, Dx. Síndrome del manguito rotador derecho, asma no especificada. Origen ENFERMEDAD LABORAL.

**Controversia presentada por:** ARL SURA “Se concluye que no se acepta la profesionalidad de las patologías reportadas debido a que no cumplen con los criterios definidos por la legislación colombiana para ser calificados como enfermedad laboral: SINDROME DE MANGUITO ROTADOR DERECHO, ASMA NO ESPECIFICADA.”

### Conceptos médicos

**Fecha:** 30/10/2018 **Especialidad:** ORTOPEDIA:

**Resumen:**

Dolor en hombro derecho de evolución 6 meses con reagudización desde 2 meses, trabaja en oficios varios tiene que realizar movilidad permanente de hombro moviendo lavaplatos con peso de 10 kilo, no tratamiento, trae ecografía del hombro derecho informa ruptura del subescapular, al examen se conserva movilidad activa y pasiva del hombro conservada pero dolorosa, neer es positivo, fuerza de ABD conservada pero con dolor. Se le indica RMN de hombro derecho. Dx. Síndrome de manguito rotador.

**Fecha:** 13/02/2019 **Especialidad:** ORTOPEDIA:

**Resumen:**

Paciente con diagnostico de hombro doloroso por ruptura de manguito rotador recibió terapia con pobre mejoría con aumento del dolor trabaja industria metal mecánica se le indica RMN la que trae con informe de tendinosis del supraespinoso. Al examen se observa movilidad de hombro conservada fuerza ABD conservada, se le recomienda infiltración.

**Fecha:** 27/03/2019 **Especialidad:** NEUMOLOGIA:

**Resumen:**

Paciente con asma diagnosticada con prueba de función pulmonar completas que avalan dx, hay mejoría parcial con inhalador de acción larga sin embargo persisten síntomas predominante nocturnos con condiciones que pueden empeorar la condición del asma dado el RGE y la rinosinusitis por lo que se indica loratadina y beclometasona spray nasal por 3 meses, y tac de senos paranasales para descartar pólipos, se formula budesónida/formoterol para mejorar disnea, calidad de vida y exacerbaciones.



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1



### Pruebas específicas

**Fecha:** 07/11/2017      **Nombre de la prueba:** LABORATORIO:

**Resumen:**

Factor reumatoideo: 5.9, pcr 2.5, vsg 32, hemograma normal.

**Fecha:** 21/02/2018      **Nombre de la prueba:** TAC DE TORAX CONTRASTADO:

**Resumen:**

Estudio dentro de limites normales.

**Fecha:** 13/03/2018      **Nombre de la prueba:** ESPIROMETRIA PRE Y POST BRONCODILATACIÓN:

**Resumen:**

Normal.

**Fecha:** 10/05/2018      **Nombre de la prueba:** LABORATORIO

**Resumen:**

: IgE: 123.

**Fecha:** 25/06/2018      **Nombre de la prueba:** BRONCOPROBOCACION CON METACOLINA:

**Resumen:**

Positiva para hiperreactividad bronquial.

**Fecha:** 03/12/2018      **Nombre de la prueba:** ECOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO

**Resumen:**

: Tendinosis del tendón del supraespinoso, bursitis subacroio subdeltoidea.

**Fecha:** 26/12/2018      **Nombre de la prueba:** RMN HOMBRO DERECHO:

**Resumen:**

Tendinosis del supraespinoso.

**Fecha:** 04/01/2019      **Nombre de la prueba:** RX DE TORAX:

**Resumen:**

**Entidad calificadora:** Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

**Calificado:** JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO

**Dictamen:** 9991859 - 4936

Página 4 de 7



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1



Atrapamiento de aire.

### Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** Sin información

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 01/11/2022 **Especialidad:** MEDICO PONENTE

#### Valoración Médica:

**PACIENTE A QUIEN SE LE AGENDA CITA DE VALORACION VIRTUAL PARA EL DIA 01/11 //2022 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO,**

**Enfermedad actual:** “Refiere que hace 4 años me empecé a asfixiar, me faltaba el aire, me tomaron una espirometría, y me descubrieron el asma.

Dolor en hombro me comenzó hace 2 años, me tomaron ecografía, artroscopia de hombro hace 2 años, infiltraciones, sin mejoría “

#### Examen físico

Dominancia derecho

Buenas condiciones generales

Peso: ND (78 Kilos). Talla: ND (1,60 cm.) Tensión Arterial: ND

Cara simétrica, usa gafas

Cuello amas completos

Tórax, dificultad para respirar

Extremidades superiores amas completos

Hombro derecho se observan portales de artroscopia, dolor a la flexión

Extremidades inferiores amas completos ,

Espalda flexión de columna grado III,

Marcha normal ,

Examen mental establece contacto con el entrevistador, juicio normal

#### Fundamentos de derecho:

Decreto 1072, mayo 2015 – Decreto 1477 del 2014 GRUPO XII - ENFERMEDADES DEL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO y TEJIDO CONJUNTIVO.

### 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

**Análisis y conclusiones:**

**Entidad calificadora:** Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

**Calificado:** JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO

**Dictamen:**9991859 - 4936

Página 5 de 7



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1



**Criterios clínicos:** Existen signos y síntomas de las patologías, Los resultados de la ecografía, de hombros, resonancia nuclear magnética de hombros, espirometría, tac de tórax, soportan los diagnósticos, el concepto de Fisiatría, ortopedia, Neumología

**Criterio Técnico:** GUÍA TÉCNICA PARA ANÁLISIS DE EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD 2011 MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

**Criterio Ocupacional:** Se recibe informe de evaluaciones y análisis de un metal – aluminio realizado en febrero 2019. ANALISIS DE RESULTADOS: La muestra recolectada de un metal Aluminio para el colaborador de pulido y brillo, registró un índice de riesgo (IR)= 0.68 inferior al V1-P- Valor límite permisible dado por la ACGIH en TLV's 2018. Pero superior al nivel de acción, con clasificación de riesgo alto, por tanto, Se recomienda implementar diferentes acciones de control tendientes a minimizar la exposición. En estas condiciones se puede decir que existe riesgo aparente para la salud respiratoria del personal expuesto, bajo las condiciones de muestreo para el día de las mediciones.

Se recibe estudio de puesto de trabajo realizado el 18 mayo 2019 para el cargo operario de producción área lavaplatos. Acomodar plástico y papel sobre la lamina de aluminio: hombro con movimientos de flexión 90° posteriormente abducción en flexión mantenida. Retirar cubierta de papel y plástico: hombro derecho realiza combinación de movimientos de flexión y extensión. Levantar la lamina embutida desde el nivel del tronco: hombros flexión y abducción 90°. Arrumar lamina embutida a diferentes niveles: hombros flexión a 60° aproximadamente y abducción. Pasar a zabra o lija sobre la superficie: hombro realiza movimiento de flexión mantenida 60°.

#### **DECISIÓN:**

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La sala 2 de Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, de acuerdo con la documentación aportada, la evaluación y el análisis realizado de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho consideramos que según el estudio de puesto de trabajo realizado para riesgo químico se evidencia exposición, cumple con los criterios, El estudio de riesgo biomecánico para hombro evidencia exposición al factor de riesgo biomecánico dado por movimientos por fuera de ángulos de confort, cumple con los criterios de causalidad. Los diagnósticos, SINDROME DEL MANGUITO ROTADOR DERECHO, ASMA NO ESPECIFICADA, se califican: **ORIGEN ENFERMEDAD LABORAL**

#### **7. Concepto final del dictamen pericial**

**Origen:** Enfermedad

**Riesgo:** Laboral

#### **Diagnósticos y origen**

<b>CIE-10</b>	<b>Diagnóstico</b>	<b>Diagnóstico específico</b>	<b>Fecha</b>	<b>Origen</b>
J459	Asma, no especificada			Enfermedad laboral

**Entidad calificador:** Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

**Calificado:** JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO

**Dictamen:**9991859 - 4936

Página 6 de 7



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1



M751	Síndrome de manguito rotatorio	DERECHO	Enfermedad laboral
------	--------------------------------	---------	-----------------------

### 8. Grupo calificador

---

Judith Eufemia del Socorro Pardo  
Herrera  
**Médico ponente**  
Miembro Principal Sala 2  
RM 10146/84

---

Lilian Patricia Posso Rosero  
Terapeuta Ocupacional  
Miembro Principal Sala 2  
RG 13425/97

---

Danilo Pardo Palencia  
Medico laboral  
Miembro Principal Sala 2  
RM 2319/88



# JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

<b>Fecha de dictamen:</b> 25/09/2023	<b>Motivo de calificación:</b> Origen	<b>N° Dictamen:</b> JN202319341
<b>Tipo de calificación:</b> Otro		
<b>Instancia actual:</b> Segunda Instancia	<b>Primera oportunidad:</b> Servicio Occidental de Salud EPS SAS	<b>Primera instancia:</b> Junta Regional de Valle Del Cauca
<b>Tipo solicitante:</b> ARL	<b>Nombre solicitante:</b> SURA ARL	<b>Identificación:</b> NIT 800256161
<b>Teléfono:</b>	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca	<b>Dirección:</b> IPS PLAZA CENTRAL CRA 65 NRO 11-50 PISO 3 LC 3-63
<b>Correo electrónico:</b> asramirez@sura.com.co		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1	<b>Identificación:</b> 830.026.324-5	<b>Dirección:</b> Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana
<b>Teléfono:</b> 7942157 - 3009130013	<b>Correo electrónico:</b> servicioalusuario@juntanacional.com	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO	<b>Identificación:</b> CC - 9991859 - VITERBO	<b>Dirección:</b> CALLE 120 # 26B 2 - 46 BARRIO CIUADELA INVICALI
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfonos:</b> 3188373733-3225785043 - 4220838 - 318 837 3733 - OK 321 836 9810	<b>Fecha nacimiento:</b> 19/06/1964
<b>Lugar:</b> Ansermanuevo - Valle del cauca	<b>Edad:</b> 59 año(s) 3 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad economicamente activa	<b>Estado civil:</b> Casado	<b>Escolaridad:</b> Básica secundaria
<b>Correo electrónico:</b> jjrr19@hotmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b> SOS EPS
<b>AFP:</b> Porvenir S.A.	<b>ARL:</b> COLPATRIA	<b>Compañía de seguros:</b> Seguros de vida Alfa

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b> Dependiente	<b>Trabajo/Empleo:</b> OPERARIO DE MÁQUINA PULIDORA DE OLLAS	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad economica:</b>	
<b>Empresa:</b> COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES NORTH- CALI CR 5	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> CR 5 NORTE # 52-130
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfono:</b> 4854040-3174249613	<b>Fecha ingreso:</b> 15/06/2011
<b>Antigüedad:</b> 12 Años		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL(A) PACIENTE: OPERARIO DE MÁQUINA PULIDORA DE OLLAS. 12 AÑOS: LABORANDO EN ESTÁ EMPRESA. 4 AÑOS: LABORANDO EN TODA SU VIDA. ESTA ACTIVO(A) CON LA EMPRESA. CON RESTRICCIONES.

## Análisis de riesgo o estudio de puesto de trabajo

**Fecha realización último análisis:**

**Resumen análisis o estudio puesto de trabajo:**

**Análisis de puesto de trabajo # 1**

Realizado por: Lina Marcela Moyano

Fecha: 18/05/2019

Empresa: Compañía Colombiana de Esmaltes SA

Fecha de ingreso a la empresa: 3 años y 6 meses a través de empresas temporales listas (1 año y tercerizar 2 años y 6 meses ). 4 años contrato directo con la empresa Compañía colombiana de Esmaltes

Cargo analizado: operario de producción lavaplatos

Antigüedad en el cargo analizado: 1 año 4 meses

Jornada de trabajo: 6:00 am a 2:20 pm

**Historia Laboral:**

EMPRESA	CARGO	TIEMPO (en años)	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
Fábrica de masas la caleñita	Manipulación de alimentos en cocina	1 año y 1/2	Usar herramienta pesada para mezclar materia prima en este caso masa cocida. Otras actividades como operar la máquina moledora de maíz.
Unión plástica	oficial de construcción	5 años	Pegar ladrillo, maquinaria pesada, volqueta. Obra gris.
Envases Ltda.	Operario de fumigadoras	6 años	Ensamblar la fumigadora, con uso de herramientas pequeñas.
Envases Ltda.	Empacador	3 años	Empacar fumigadoras en cajas para despacho.
Envases Ltda.	Promotor de ventas	3 años	Visitar almacenes a nivel nacional.
Listo	Pulidor	1 año	Pulido de piezas de diferente tamaño, mediante el uso de máquina para pulir.
Tercerizar	Pulidor	2 años y 6 meses	Pulido de piezas de diferente tamaño, mediante el uso de máquina para pulir.

**Descripción del cargo analizado:**

1. Encender la máquina:

El colaborador, enciende la máquina, se posiciona en un costado de la máquina sobre una estiba, y junto con operario titular realizan operaciones por turnos.

1. Empapelar:

Inicialmente el operario titular hace una cama de papel y plástico sobre el mesón de la máquina, el cual se encuentra a 1.40 cm desde el suelo, coloca sobre estos la lámina de acero. Posteriormente el operario auxiliar empapela la lámina de acero, tiende el plástico y el papel y los organiza.

1. Accionar la máquina:

Después de lo anterior, el operario auxiliar realiza un giro 90 grados y presiona el botón que acciona la máquina para embutir la lámina. Espera durante aproximadamente 10 segundos que la máquina finalice el embutido.

1. Desempapelar:

El colaborador procede a retirar la cubierta de papel y plástico.

1. Arrumar lámina embutida:

El colaborador agarra el lavaplatos ya modificado, lo levanta y lo transporta hacia el arrume de lavaplatos que se encuentra en el lado derecho, aproximadamente a 2 metros de distancia.

El arrume no debe sobrepasar la altura de los hombros, está estipulado por la empresa. En este punto finaliza el ciclo de trabajo del cual hacen parte los dos colaboradores y se repite durante toda la jornada laboral. Cada ciclo tiene una duración aproximada de 1 minuto, en actividades realizadas entre los dos colaboradores, el 30% del ciclo es realizado por el operario titular y el 70% por el operario auxiliar varía

de acuerdo a la demanda en producción, y la organización del trabajo esta mediada por los mismos operarios. Se refiere desde producción en promedio 1 lavaplatos por minuto.

La máquina PH 400 modifica láminas para lavaplatos individuales, las cuales generalmente tienen un peso aproximado de 2 kilos. Por otro lado la máquina PH 1000 modifica láminas más grandes que incluye lavaplatos y mesón y estas pueden llegar a pesar hasta 6 kilos aproximadamente.

Durante la jornada laboral el colaborador tiene una pausa en la mañana de 10 minutos para consumir desayuno, dos horas más tarde tiene una pausa de 7 minutos para la recuperación muscular mediante estiramiento, a medio día tiene 20 minutos para consumir almuerzo. Y finalmente el turno termina a las 2:20. El colaborador puede rotar en turno diurno y nocturno.

### **Análisis Biomecánico de las tareas**

#### **Acomodar plástico y papel sobre la lámina de aluminio:**

El trabajador se encuentra en posición bípeda estática, tronco en flexión aproximadamente 20 grados; realiza manipulación de material liviano y fino. Miembros superiores a nivel de hombro realiza movimiento de flexión a 90 grados posteriormente abducción en flexión mantenida. Codo combina movimientos de extensión y flexión a 90 grados. Antebrazo en pronación. Muñecas combinan movimientos de flexo extensión y ocurre agarre de presión digital

#### **Retirar cubierta de papel y plástico:**

El trabajador se encuentra en posición bípeda dinámica, tronco erguido en posición neutra. Miembros superiores a nivel de hombro derecho realiza combinación de movimientos de flexión y abducción, codo realiza combinación de movimientos de flexión y extensión, antebrazo mantiene en pronación y realiza agarre de presión tetra digital con apertura de falanges para soltar objeto.

#### **Levantar la lámina embutida desde el nivel del tronco:**

Colaborador se encuentra en posición bípeda estática, base de sustentación estable, rodillas en posición neutra, tobillos en neutro, Tronco se encuentra en posición neutra. Miembros superiores a nivel de hombro se encuentran en flexión y abducción a 90 grados, codos se encuentran en flexión a 90 grados. Antebrazo en pronación, realiza agarre de presión bidigital.

#### **Arrumar lámina embutida a diferentes niveles dependiendo del estado del arrume:**

Colaborador se encuentra en posición bípeda estática, base de sustentación estable, alterna descarga de peso sobre miembros inferiores. Rodillas en posición neutra, tobillos en neutro, Tronco se encuentra en posición neutra. Miembros superiores a nivel de hombro se encuentran en flexión a 60 grados aproximadamente y abducción, codos se encuentran en flexión a 90 y combina extensión de codo al acomodar la lámina sobre el arrume grados. Mantiene flexión y abducción de hombro. Antebrazo en pronación, realiza agarre de presión bidigital.

El nivel de elevación de hombros varía de acuerdo al nivel en que se encuentre el arrume, sin embargo por protocolos de la empresa, no está permitido arrumar elementos en un nivel por encima de los hombros

#### **Cargo pulidor:**

##### **Pasar la zabra o lija sobre la superficie de la pieza:**

Colaborador se encuentra en posición sedente, con posibilidad de reposar tronco en espaldar de la silla, sin embargo mantiene tronco erguido. Miembros superiores a nivel de hombro, realizan movimiento de flexión mantenida a 60 grados aproximadamente, codos en extensión, antebrazo en pronación, muñecas en extensión a 20 grados aproximadamente.

### **Conclusiones**

- Colaborador de 54 años de edad, quien se encuentra vinculado en la empresa desde el mes de junio del año 2011 como contratista, iniciando en el cargo de pulidor en la actividad de pulido de piezas, en este cargo dura 6 años y medio, posteriormente en el año 2015 es contratado directamente por la empresa, continua en el cargo de pulidor. En enero de 2018 es ubicado en el cargo de operario de fabricación en la sesión de lavaplatos en las máquinas PH400 y PH1000 y en septiembre de 2018 es diagnosticado con síndrome del magüito rotador del hombro derecho. Actualmente se encuentra en la sesión de lavaplatos, con la variable de rotar cada dos horas por las 6 máquinas que componen la línea de producción para el lavaplatos.
- Al realizar el análisis del historial ocupacional del colaborador, se encontró que durante un año y medio estuvo en el cargo de manipulación de alimentos en cocina en la fábrica de masas la caleñita, cuyas funciones implicaban usar herramienta pesada para mezclar materia prima en este caso masa cocida. Otras actividades como operar la máquina moledora de maíz; 5 años como oficial de construcción con funciones como obrero en obra gris.
- Respecto a la organización del trabajo se tiene que el ritmo de trabajo es condicionado por el mismo trabajador, pero que depende en gran medida de la necesidad de producción por la demanda comercial. Teniendo en cuenta que la máquina opera en el ciclo por el comando que envía el colaborador, este tiene posibilidades de realizar pausas durante su ejecución. Por otro lado, las tareas son divididas entre dos trabajadores que participan por turnos, es decir cuando uno de los trabajadores está realizando una operación, el otro espera. Por lo tanto, existen dos posibilidades para detener la ejecución motora.
- Al realizar la descripción de las operaciones y movimientos ejecutados por el colaborador se evidencia que la mayoría de las funciones tienen predominio de uso de MMSS debido a las características de las tareas. Respecto a segmento corporal hombro y brazo en el puesto de trabajo, que implican la ejecución de movimientos en planos de trabajo entre cadera y hombros. Existe una operación que implica movimiento brusco por parte de miembro superior derecho al retirar el papel y el plástico del lavaplatos. Miembros superiores funcionan en los ejes anatómicos frontal y transversal.
- Respecto al segmento corporal tronco, el trabajador debe realizar acciones en planos de trabajo bajo, medio y alto, en la operación de arrumar el lavaplatos, teniendo en cuenta que varía de acuerdo a la cantidad de lavaplatos que se hayan arrumado. El nivel más

bajo implica que el trabajador realice flexión de tronco. Dentro del análisis se reconocen estas posturas como susceptibles a modificaciones, teniendo en cuenta higiene postural, hábitos posturales.

- Respecto a las características antropométricas, colaborador quien mide 1,61 centímetros, lo que lleva a que el nivel de los planos de trabajo como el arrume y la máquina requieren ejecución de movimientos amplios a nivel de miembros superiores. Y los alcances se encuentren por fuera del alcance máximo.
- Teniendo en cuenta los resultados arrojados de manera cuantitativa con la metodología REBA, se tienen operaciones que implican movimientos combinados de miembros superiores, tales como flexión y abducción y/o elevación de hombros. Y de acuerdo a la metodología Check list OCRA, el riesgo por frecuencia de repeticiones es bajo, sin embargo, es necesario considerar los periodos de descanso para la jornada de 8 horas.
- Respecto a frecuencia de movimiento y producción se encuentra que los trabajadores realizan un promedio de 1 ciclo de trabajo en un minuto, que implica acomodar papel y plástico, accionar la máquina, retirar papel y plástico, levantar, transportar y arrumar el lavaplatos.
- En cuanto a higiene postural y hábitos posturales saludables, se encuentra baja conciencia postural por parte de los trabajadores, si bien las tareas presentan una alta demanda por posturas y movimientos con ángulos amplios, los colaboradores suman gestos motores que podrían ser modificados, tales como la torsión y flexión de tronco para alcanzar los elementos de trabajo. **(Folio 192)**

## Análisis de puesto de trabajo # 2

Realizado por: Juan Sebastián Páez Forero

Fecha: febrero 2019

Empresa: Compañía Colombiana de Esmaltes SA

Fecha de ingreso a la empresa:

Cargo analizado:

Antigüedad en el cargo analizado:

Jornada de trabajo:

## Técnica de Medición

1. Antes del muestreo, la Bomba para muestreo personal fue calibrada con el caudal de muestreo de acuerdo a la metodología.
2. La calibración de la bomba se realizó con el mismo sistema de captación que se iba a utilizar en el muestreo, con el fin de que la pérdida de carga sea similar a la que se tendrá en el mismo.
3. Como se requiera muestrear humos metálicos se instaló filtro de membrana de celulosas en un cassette, ajustado en un caudal a 2.0 l /min.
4. Se une a la bomba a un tubo de goma que pase por la espalda y hombro del operario, de forma que el extremo libre del filtro quede a la altura de la clavícula, fijándolo con una pinza a su vestimenta; la bomba se coloca en la parte posterior de la cintura del operario asegurándola al cinturón o pantalón del trabajador.
5. Se retiran los tapones del porta filtro o cassette y se conecta el tubo de goma con ayuda de un adaptador. En las captaciones humos metálicos, se conecta el conjunto cassette
6. Se pone la bomba en funcionamiento y se inicia la captación de la muestra. Durante la captación, debe vigilarse el correcto funcionamiento de la bomba.
7. Transcurrido el tiempo de muestreo (predeterminado), se detiene el funcionamiento de la bomba y se registra el tiempo de muestreo.
8. Se retira la cassette y se cierran sus orificios con los tapones, procurando que estos ajusten perfectamente. El cassette no se abrió bajo ninguna circunstancia hasta el momento del análisis.
9. Se acompañó el lote de filtros muestreados con un "filtro blanco" el cual ha sido sometido a las mismas manipulaciones, excepto que no se ha pasado aire a su través. Se etiquetó con la palabra "blanco".
10. Se comprobó que el valor medio representativo del muestreo utilizado no haya variado en  $\pm 5\%$  del caudal programado a través de una calibración posterior al muestreo.
11. Una vez en el laboratorio realizo el análisis de las muestras y reporto la diferencia de pesos, con los resultados obtenidos, se realizan los cálculos apropiados y se procede a comparar los resultados con los valores límites permisibles establecidos por la ACGIH - TLV's 2018.

Es importante destacar, además, que el laboratorio de higiene de ARL Sura posee el certificado de calidad ISO 9001, lo que les da mayor confiabilidad a nuestras empresas afiliadas y además desde diciembre de 2007 cuenta con la certificación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional NTC-OHSAS 18001. El laboratorio sigue los parámetros establecidos en la norma ISO 17025 para efectos de verificaciones.

## Sitios De Medición

Las áreas y puestos de trabajo a monitorear fueron seleccionados por Juan Sebastián Páez Forero, Higienista encargado de efectuar en común acuerdo con José Luis Ramírez Paladines - Director de recursos humanos

Después de realizar la corrección, los valores límites permisibles para los compuestos analizados, se presentan a continuación:

METALES	TLV-TWA (mg/m <sup>3</sup> )	TLV-TWA (mg /m <sup>3</sup> ) Corregido	OBSERVACIONES
Aluminio	1	0.7812	Neumoconiosis, irritación TRI, Neurotoxicidad. Notación A4

Para lograr una mejor comprensión del informe se anexan las notaciones que integran las sustancias evaluadas a través de los TLV's de la ACGIH

Notaciones: Con el fin de darle mayor claridad a los resultados obtenidos en el estudio es importante analizar un aspecto importante contemplado en los TLV's para las sustancias evaluadas:

A1: Carcinógeno confirmado en humanos: el agente es carcinógeno para humanos basados en evidencias de peso de estudios epidemiológicos.

A2: Carcinógeno con sospecha de serlo en el humano: los datos en humanos se aceptan que son de calidad adecuada, pero son conflictivos o insuficientes para clasificar al agente como carcinógeno confirmado en el humano; o, el agente es carcinógeno en los animales de experimentación a dosis, vías de exposición, puntos de tipo histológico o por mecanismos que se consideran importantes en la exposición de los trabajadores. La clasificación A2 se utiliza principalmente cuando existe la evidencia limitada de carcinogenicidad en el humano y evidencia suficiente en los animales de experimentación en relación con la de aquéllos.

A3: Carcinógeno confirmado en animales con evidencia desconocida en humanos: el agente es carcinógeno en experimentos con animales a dosis relativamente altas, por rutas de administración, de tipo histológicos, o por mecanismos que quizá no son relevantes a exposición ocupacional. Estudios epidemiológicos disponibles no confirman un incremento de riesgo de cáncer en humanos. No hay evidencias disponibles que sugieran que el agente puede causar cáncer en humanos excepto bajo condiciones o rutas imposibles o niveles de exposición.

A4: No sospechoso como carcinógeno en humanos: el agente no es sospechoso de ser carcinógeno en humanos basándose en los estudios epidemiológicos realizados adecuadamente en éstos.

SEN: Existe un potencial confirmado de sensibilización como un resultado de la exposición por contacto dérmico y/o inhalación, basados en el peso de evidencia científica.

SKIN (VÍA DÉRMICA): significa que existe una contribución potencial de la absorción por vía cutánea a la exposición total de esa sustancia. La absorción dérmica incluye las membranas mucosas y los ojos, ya sea por contacto con los vapores o, probablemente de mayor significación, por contacto directo de la sustancia con la piel.

BEI: generalmente representa la concentración por debajo de la cual la mayor parte de los trabajadores no deberían experimentar efectos adversos para la salud. Los elementos que poseen esta notación tienen un índice de Exposición Biológica, el cual debe ser evaluado en el trabajador expuesto al contaminante.

NOTA: es importante tener en cuenta que de acuerdo a la Resolución 2346 de julio de 2007, el estudio de carcinogenicidad para un compuesto será definido por los parámetros de la IARC (International Agency for Research on Cancer), por lo cual el cadmio y níquel se encuentran definidos dentro de la clasificación A1 como Confirmado Carcinógeno en Humanos.

Clasificación del riesgo:

La clasificación del riesgo, se define de acuerdo a la simbología y criterio que se presenta a continuación y el cual es tenido en cuenta dentro de los Programas de Vigilancia Epidemiológica que recomienda la ARL Sura. Por tanto, la valoración de los resultados se realizó según los lineamientos establecidos en la: metodología arl sura para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Probabilidad en riesgos de Higiene, como se enuncia a continuación:

Para efectos de presentación, análisis e interpretación de resultados se tendrán en cuenta los siguientes niveles de colores e identificación del riesgo que da lugar a medidas de control ante la calificación otorgada al riesgo, las cuales se enuncian a continuación:

Riesgo Critico	$\geq$ I.R 1	Muy Alta: Si los niveles de Riesgo Relativo (RR) es mayor a 1 (Superior al 100% del TLV)
Riesgo Alto	I.R 0,5-I.R 0,99	Alta: Si Riesgo Relativo (RR) entre 0.5 y 0.99 (entre el 50% y el 99% del TLV)
Riesgo Medio	$<$ I.R 0,5	Media: Si Riesgo Relativo (RR) menor de 0.5 (Menor al 50% y mayor al 10% del TLV)
Riesgo Bajo	$\leq$ I.R 0,1	Baja : Si Riesgo Relativo (RR) menor de 0.1 (Menor al 10% del TLV)

#### Análisis de resultados

La muestra recolectada de un metal Aluminio para el colaborador de pulido y brillo, registró un índice de riesgo (IR)= 0.68 inferior al VLP- Valor límite permisible dado por la ACGIH en TLV's 2018. Pero superior al nivel de acción, con clasificación de riesgo alto, por tanto, Se recomienda implementar diferentes acciones de control tendientes a minimizar la exposición. En estas condiciones se puede decir que existe riesgo aparente para la salud respiratoria del personal expuesto, bajo las condiciones de muestreo para el día de las mediciones. (Folio 150)

## 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

### Relación de documentos

- Análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

## Información clínica y conceptos

### Resumen del caso:

#### Calificación en primera oportunidad: (Folio 7 – 15)

La Entidad Promotora de Salud (EPS) Servicio Occidental de Salud, mediante dictamen de fecha 05/02/2020 establece:

Diagnóstico(s):  
Asma no especificada  
Síndrome de manguito rotatorio derecho  
Origen: Enfermedad laboral

**La Administradora de Riesgos Laborales Sura, no estuvo de acuerdo con el origen y el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. (Folio 20)**

#### Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez: (Folio 233 – 235)

La Junta Regional de Calificación de Invalidez Valle del Cauca mediante dictamen N° 9991859 - 4936 de fecha 10/11/2022 establece:

Diagnóstico(s):  
Asma no especificada  
Síndrome de manguito rotatorio derecho  
Origen: Enfermedad laboral

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

*“... Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario*

*Fecha: 01/11/2022 Especialidad: Medico Ponente*

*Valoración Médica:*

*Paciente a quien se le agenda cita de valoración virtual para el día 01/11 //2022 previo consentimiento informado,*

*Enfermedad actual: “Refiere que hace 4 años me empecé a asfixiar, me faltaba el aire, me tomaron una espirometría, y me descubrieron el asma.*

*Dolor en hombro me comenzó hace 2 años, me tomaron ecografía, artroscopia de hombro hace 2 años, infiltraciones, sin mejoría “*

*Examen físico*

*Dominancia derecho*

*Buenas condiciones generales*

*Peso: ND (78 Kilos). Talla: ND (1,60 cm.) Tensión Arterial: ND*

*Cara simétrica, usa gafas*

*Cuello amas completos*

*Tórax, dificultad para respirar*

*Extremidades superiores amas completos*

*Hombro derecho se observan portales de artroscopia, dolor a la flexión*

*Extremidades inferiores amas completos ,*

*Espalda flexión de columna grado III,*

*Marcha normal ,*

*Examen mental establece contacto con el entrevistador, juicio normal*

*Análisis y conclusiones:*

*Criterios clínicos: Existen signos y síntomas de las patologías, Los resultados de la ecografía, de hombros, resonancia nuclear magnética de hombros, espirometría, tac de tórax, soportan los diagnósticos, el concepto de Fisiatría, ortopedia, Neumología*

*Criterio Técnico: guía técnica para análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional para el proceso de evaluación en la calificación de origen de la enfermedad 2011 ministerio de protección social.*

*Criterio Ocupacional: Se recibe informe de evaluaciones y análisis de un metal - aluminio realizado en febrero 2019. Análisis de resultados: La muestra recolectada de un metal Aluminio para el colaborador de pulido y brillado, registró un índice de riesgo (IR)= 0.68 inferior al VI-P- Valor límite permisible dado por la ACGIH en TLV's 2018. Pero superior al nivel de acción, con clasificación de riesgo alto, por tanto, Se recomienda implementar diferentes acciones de control tendientes a minimizar la exposición. En estas condiciones se puede decir que existe riesgo aparente para la salud respiratoria del personal expuesto, bajo las condiciones de muestreo para el día de las mediciones.*

*Se recibe estudio de puesto de trabajo realizado el 18 mayo 2019 para el cargo operario de producción área lavaplatos. Acomodar plástico y papel sobre la lámina de aluminio: hombro con movimientos de flexión 90° posteriormente abducción en flexión mantenida. Retirar cubierta de papel y plástico: hombro derecho realiza combinación de movimientos de flexión y extensión. Levantar la lámina embutida desde el nivel del tronco: hombros flexión y abducción 90°. Arrumar lamina embutida a diferentes niveles: hombros flexión a 60° aproximadamente y abducción. Pasar a zabra o lija sobre la superficie: hombro realiza movimiento de flexión mantenida 60°.*

*Decisión:*

*Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.*

*La sala 2 de Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, de acuerdo con la documentación aportada, la evaluación y el análisis realizado de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho consideramos que según el estudio de puesto de trabajo realizado para riesgo químico se evidencia exposición, cumple con los criterios, El estudio de riesgo biomecánico para hombro evidencia exposición al factor de riesgo biomecánico dado por movimientos por fuera de ángulos de confort, cumple con los criterios de causalidad. Los diagnósticos, síndrome del manguito rotador derecho, asma no especificada, se califican: origen enfermedad laboral... ”*

**Motivación de la controversia: La Administradora de Riesgos Laborales Sura, controvierte el dictamen con base en: (Folio 241 – 242)**

“...Análisis

1. *hombre de 56 años, vinculado con la empresa Compañía Colombia De Esmaltes SA desde enero de 2015, en el cargo de operario.*
2. *Como bien describen en las valoraciones medicas anotadas en el dictamen de la junta regional de calificación, el trabajador tiene antecedente de rinosinusitis, pólipos y RGE, inclusive apuntan que son predisponentes del asma; pues las 2 primeras son condiciones que alérgicas respiratoria y el RGE puede generar síntomas respiratorios y explicar porque no hay una adecuada respuesta al tratamiento.*
3. *Para que exista patología respiratoria de origen laboral, debe demostrarse la exposición a material particulado y/o sustancia capaz de generarla, no obstante, en las mediciones ambientales aportada los niveles se encuentran en limite permisible, en consecuencia, no se puede asociar al ambiente laboral.*
4. *Respecto a la patología en hombro, por lo descrito del estudio de puesto de trabajo, no hay combinación de factores de riesgo, pues los movimientos no superar la horizontal, no describen vibración ni cargas. Asimismo, a pesar de actividades bimanuales solo se encuentra afectado de forma unilateral.*
5. *En el dictamen de la junta regional de calificación está claramente descrito que el trabajador esta reubicado en logística desde hace 3 años y meses, condición que mostraría mejoría, tanto para la patología en hombro derecho como para la patología respiratoria, sin embargo, el trabajador continuo sintomático y consultando, lo cual está en contra de la evolución natural de patologías de origen laboral.*

*Conclusión*

*Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente entonces que no existen factores de riesgo suficientes en la actividad laboral que puedan explicar de manera clara y contundente, una relación causa- efecto entre las tareas del oficio y la patología que fue calificada como de origen laboral.*

*Petición*

*Solicitamos cordialmente a la junta se revise el dictamen proferido y se tengan en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, pronunciándose sobre el origen de la patología en controversia, corrigiendo y modificando el origen de dicha patología. De ser negada la reposición, solicitamos el caso sea remitido a junta nacional de calificación...”*

**Motivación de la controversia: La Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatría, controvierte el dictamen con base en: (Folio 244 - 246)**

“...Motivos de inconformidad:

*Nos pronunciamos en desacuerdo con el dictamen de origen de la Junta Regional de Invalidez del valle del cauca basado en el siguiente punto:*

*El presente dictamen hace referencia a masculino de 58 años de edad, quien labora en la empresa: Compañía Colombiana De Esmaltes North, trabajador que se desempeña desde hace 15 años en el cargo de operario de maquina pulidora, reubicado en logística desde hace 3 años 6 meses, trabajador a quien se le diagnostica síndrome del manguito rotador derecho y asma no especificada . Refiere cuadro clínico caracterizado por dolor en hombro derecho de 6 meses de evolución con reagmdización desde hace 2 meses. En seguimiento con ortopedia, quien recomienda en el año 2019 tto con infiltración por diagnóstico de ruptura de manguito rotador, además en segmimiento con neumología quien refiere diagnóstico de asma, refiere antecedente de reflujo gastroesofágico, rinosinusitis , en tto con loratadina, beclometasona spray nasal y salbutamol inhalador.*

No aportan historias clínicas completas para conocer el curso de la enfermedad, solo aportan historia clínica de 2019 de neumología y de ortopedia.

En el presente dictamen se describe el estudio de puesto de trabajo, en donde se evidencia unos rangos de movimiento para el segmento de hombro que no generan riesgo de lesión osteomuscular, no se encuentran posturas por fuera de ángulos de confort, no hay movimientos por encima de 90°, no hay posturas mantenidas ni prolongadas.

En el presente estudio de puesto de trabajo no se evidencia si el trabajador tiene exposición a polvos, químicos que puedan desencadenar patologías respiratorias.

Se establece que no existe un nexo de causalidad entre el factor de riesgo laboral y la patología en estudio, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1352 /2013, Decreto 2463 de 2001, Decreto 1295, Decreto 2566 de 2009, Ley 1562 de 2012, Decreto 019 de 2012, GATISOS y Guía técnica. Por lo anterior, estamos en desacuerdo con la junta regional de calificación y consideramos que los diagnósticos M751 síndrome del manguito rotador derecho y J459 asma no especificada es una enfermedad de origen común

Peticiones:

Solicitamos a la Junta Regional, modificar el origen de la patología M751 síndrome del manguito rotador derecho, J459 asma no especificada, debido a que se trata de patologías de origen común.

En caso de no considerar el recurso de reposición, por favor enviar el caso a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez..."

#### **Respuesta al recurso de reposición: (Folio 253 – 254)**

"...El recurrente no aporta elementos de juicio legales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado.

Resuelve:

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, en audiencia celebrada el día 29 de noviembre de 2022 resuelve:

1. Confirmar el dictamen No9991859 - 4936 del 10 de noviembre del año 2022.
2. Conceder el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria por parte de ARL Sura Y ARL Colpatria
3. Informar que, el expediente será remitido a la Junta Nacional para la decisión del recurso de apelación presentado de manera subsidiaria por parte de ARL Sura y ARL Colpatria inmediatamente la entidad responsable del pago de los honorarios de la Junta Nacional, remita a esta Junta Regional dicho comprobante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015..."

#### **Otros aspectos tenidos en cuenta:**

**El día 14 de agosto de 2023 la Junta Nacional de Calificación de Invalidez solicita al empleador Compañía Colombiana de Esmaltes North - Cali Cr 5** "...Inventario de sustancias químicas utilizadas en el proceso donde laboro el trabajador desde su ingreso hasta la actualidad, con sus respectivas fichas toxicológicas..."

**El día 12 de septiembre de 2023 la Junta Nacional de Calificación de Invalidez solicita a la Administradora de Riesgos Laborales Sura** "... Prueba de alergia y prueba flujo pico laboral y extra laboral. " Se solicita por medio de interconsultor Konfia..."

**El día 14 de septiembre de 2023 el empleador allega a la Junta Nacional Inventario de sustancias químicas utilizadas en el proceso donde laboro el trabajador desde su ingreso hasta la actualidad, con sus respectivas fichas toxicológicas y documento indicando** "...

En respuesta a la documentación solicitada del trabajador JHON JAIRO RESTREPO con C.C. No. 9.991.859, precisamos lo siguiente:

El inventario de las sustancias químicas que utilizó el trabajador en los procesos en los que ha laborado al servicio de esta Compañía es el siguiente:

1. Pasta de brillo W-600
2. Gasolina

Se aclara que ambas sustancias se utilizaban en el proceso de pulido del aluminio. Se untaban directamente al aluminio con el fin de que deslizara más fácil la lija y que limpiara y brillara el producto.

Estas sustancias se utilizaron entre el año 2011 y 2017, durante el tiempo en el que el señor Jhon Jairo Restrepo prestó sus servicios en el área de pulido.

A partir del año 2018 y hasta la fecha, el señor Restrepo no utiliza ninguna sustancia química en la ejecución de sus actividades.

Se anexan las fichas técnicas de las referidas sustancias...". **Firmado por Jose Luis Ramirez Paladines Dir Gestión Humana.**

**Debido que a la fecha no se recibió respuesta por parte de la Administradora de Riesgos Laborales Sura, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez Sala Uno procede a calificar con lo obrante en el expediente y se notificará a la Dirección Territorial Bogotá el informe del caso para lo de su competencia, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.28 Parágrafo 1 del Decreto 1072 de 2015.**

### **Conceptos médicos**

**Fecha:** 11/07/2018

**Especialidad:** Medicina ocupacional. Dra. Ana Benítez

**Resumen:**

“refiere que se encuentra en manejo con neumología por asma, previamente llevaba 7 años el pulido brillado, tiene IG E 123 UI/ml de 10/05/2018 y tac de tórax normal, espirometria normal, prueba de broncoproc ocasión con metacolina positiva para hiperreactividad bronquial, además hace 8 meses ubican en lavaplatos y hace 5 meses inicia con dolor en ambos hombros, tiene ecografía 28/09/2018 de hombro derecho con reporte de ruptura del componente subescapular, múltiples focos de tendinosis, ortopedia evaluó el 30/10/2018 y le solicita rmn de hombro derecho Diagnósticos:Asma no especificadaSíndrome de manguito rotatorio”. (Folio 90 – 91)

**Fecha:** 30/10/2018**Especialidad:** Ortopedia. Dr. Raúl Rodríguez**Resumen:**

“Dolor en hombro derecho evolución de 6 meses con Reagudización desde 2 meses , trabaja oficios varios tiene que realizar movilidad permanente de miembros superiores moviendo lavaplatos con peso de 10 kilos tratamiento , trae ecografía del hombro derecho informe de ruptura del subescapular al examen se encuentra movilidad activa y pasiva del hombro conservada pero dolorosa , neer es positivo fuerza de abd esta conservada pero con dolor se le indica rmn del hombro derecho refiere el paciente haber entrado normal a la empresa se solicita valoración por medicina del trabajoDiagnóstico: síndrome de manguito rotatorio”. (Folio 134)

**Fecha:** 09/01/2019**Especialidad:** Neumología. Dr. Julián Cortés**Resumen:**

“paciente de 54 años diagnóstico de asma con síntomas como disnea de moderados esfuerzos. Tos, sibilancias. Sintomatología que se exacerba con los cambios climáticos a quien se le solicitaron paraclínicos para confirmación del diagnósticoDiagnóstico: asma no especificada”. (Folio 130)

**Fecha:** 27/03/2019**Especialidad:** Neumología. Dr. Julián Cortés**Resumen:**

“paciente de 54 años diagnóstico de asma con síntomas como disnea de moderados esfuerzos, tos, sibilancias, sintomatología que se exacerba con los cambios climáticos a quien se le solicitaron por paraclínicos para confirmación del diagnósticoDiagnóstico: asma no especificada”. (Folio 126)

**Fecha:** 04/05/2019**Especialidad:** Medicina ocupacional. Dra. Ana Benítez**Resumen:**

“revisión por unidad de medicina del trabajo para calificación de origenDiagnósticos:Asma no especificadaSíndrome de manguito rotatorio”. (Folio 84 – 85)

**Fecha:** 10/01/2020**Especialidad:** Medicina del trabajo. Dra. Ángela Arcene**Resumen:**

“AFP: Porvenir ARL: Sura. EPS primaria: Clínica Versalles Aan Marcos. Historia clínica del —30 10'2018 Ortopedia DR. Raúl Benito Rodríguez: “dolor en hombro derecho de evolución 6 meses con reagudización desde 2 meses. Trabaja en oficios varios tiene que realizar movilidad permanente e hombro moviendo lavaplatos con peso de 10 kilos no tratamiento, trac ecografía del hombro derecho informe ruptura del sudescapular al examen se conserva movilidad activa y pasiva del hombro conservada pero dolorosa. Neer es positivo .Fuerza de ABD conservada pero con dolor. Se le indica RMN de hombro derecho 1DX síndrome manguito rotador”-----13-02-2019 Ortopedia. DR. Raúl Benito Rodríguez: “paciente con diagnóstico de hombro doloroso por ruptura de manguito rotador recibió terapia con pobre mejoría con aumento del d olor trabaja industria metal mecánica s ele incida RMN la que trae con informe de tendinosis del supraespinoso. Al ex amen se observa movilidad de hombro conservada fuerza de ABD conservada. Se le recomienda infiltración" 27-03 2019; N etimología: DR. Julián Cortes Colorado: “evolución: paciente con asma diagnosticada con prueba de función pulmonar cumple tas que avalan diagnóstico .hay mejoría parcial con inhalador de acción larga sin embargo persisten síntomas predominan teniente nocturnos, con condiciones que puede empeorar la condición del asma dado el RGE y la rinosinusitis por lo que se indica loratadina y beclometasona spray nasal por 3 meses. Y TAC de senos paranasales para descartar pólipos .se formula Budesonida formolerol para mejorar disnea .calidad de vida y exacerbaciones “ del 09/01 '2019: “paciente de 54 años diagnóstico de asma con síntomas como disnea de moderados esfuerzos , tos , sibilancias , sintomatología que se exacerba con los cambios climáticos a quien se le solicitaron paraclínicos para confirmación de

diagnóstico. En manejo con Bud esonida formolero sin embargo no se lo han entregado hace 6 meses por lo que refiere apneas nocturna . tos ocasional que se exacerba con los cambios de clima .persiste con disnea. Rx de tórax de 04/01 '2019: atrapamiento de aire. Pruebas de esfuerzo del 14-12/2016: Se observa BCRP prueba max por FC 86% con disnea leve y no limitación al final del esfuerzo.No otros síntomas. No hubo cambios dx de ST/T. prueba normal negativa” Exámenes: Test de bronco provocación positiva — 10-05-2018. Espirometría: PRE PVC 3.06 (98%) VEF1 2.51 (93%) FEV1/FCV 83.1 (94%) POST: 3.32 (109) VEF1 2.58 (103%) VEF1.FCV 94. Normal— 13-3-2018 TAC de Tórax contrastado dentro de parámetros normales.—01-02-2018 Ecocardiograma TT: ventrículo izquierdo no dilatado ni hipertrófico sin alteraciones segmentarias evidentes en reposo, ni áreas cicatrizales y función sistólica global conservada, fracción de eyección 55%. dínfuncion diastólica grado I. estudio valvular no rnal.— DR. Antonio José Lores 12-03-2019. Rx. de Tórax: no se definen lesiones parenquimatosas pulmonares. La transparencia pulmonar es normal. Silueta cardiovascular sin alteración, aorta densa, alongada con prominencia del cavado. Dra . Elizabeth Markarian. 04-01-2019 bioquímica sanguínea: 10-05-2018: Inmunoglobulina IgE: 123 del 07 11 2017 : AU:4.5. factor reumatoide: 5.9. pcr: 2.5. VSG: 32 .hemograma normal.Diagnóstico:Asma no especificadaSíndrome de manguito rotatorio”. (Folio 80)

### Pruebas específicas

**Fecha:** 11/12/2017 **Nombre de la prueba:** Rx tórax pa y lateral.

**Resumen:**

“La silueta cardíaca tiene ICT conservado. La tráquea es central y el mediastino no muestra alteraciones.Los campos pulmonares son transparentes sin zonas consolidativas derrames o masas.Las estructuras óseas son normales.Las partes blandas sin alteraciones”. (Folio 102)

**Fecha:** 21/02/2018 **Nombre de la prueba:** Tac tórax contrastado.

**Resumen:**

“Estructuras vasculares, tráquea y bronquios de calibre y trayecto normal. No se define consolidación del parénquima pulmonar ni derrame pleural. Estructuras óseas sin alteración.Tejidos blandos de aspecto usualConclusiónEstudio dentro de límites normales”. (Folio 104)

**Fecha:** 28/09/2018 **Nombre de la prueba:** Ecografía hombro derecho.

**Resumen:**

“Adecuada definición de los diferentes grupos musculares y sus planos aponeuróticos.El componente subescapular muestra cambios de perdida abrupta de su calibre por una ruptura prácticamente completa en su tercio distal lo que se acompaña de líquido en la región.Los demás componentes del manguito muestran zonas eco génicas por focos de tendinosisLa revisión de las estructuras tendinosas muestra ecogenicidad y espesor normales, en especiar no se reconoce patología del manguito rotador.No hay líquido libre ni se reconocen lesiones solidas o quísticas en la región.Las superficies y relaciones articulares que se pueden reconocer no evidencian cambios para anotar.Opinión: Ruptura del componente subescapularMúltiples focos de tendinosis”. (Folio 122)

**Fecha:** 03/12/2018 **Nombre de la prueba:** Ecografía hombro izquierdo.

**Resumen:**

“El tendón del supraespinoso presenta disminución de su grosor y ecogenicidad a nivel de la union miotendinosa con liquido peritendinosa sin evidencia de ruptura.Las estructuras tendinosas de los músculos infraespinoso, redondo menor y subescapular presentan apariencia y ecogenicidad normales, sin imágenes sugestivas de rupturas parciales ó totales.El tendón del bíceps braquial presenta apariencia ecográfica normal, se encuentra adecuadamente alojado en la corredera bicipital y no presenta imagen sugestiva de líquido peritendinoso.Se observa líquido a nivel de la bursa subacromio subdeltoidea.Los contornos de las corticales óseas son regulares y de apariencia ecográfica usual. Conclusión:Tendinosis del tendón del supraespinoso.Bursitis subacromio subdeltoidea”. (Folio 120)

**Fecha:** 26/12/2018 **Nombre de la prueba:** Resonancia magnética hombro.

**Resumen:**

“Tendinosis del supraespinoso dado por aumento del espesor y la intensidad señal en la densidad de protones. La morfología e intensidad de señal de los demás tendones del manguito de los rotadores son normales.El labrum glenoideo, el complejo capsulo labro ligamentario así como el tendón largo del bíceps son normales. Las estructuras óseas y los tejidos blandos peri articulares son enteramente normales. ConclusiónTendinosis del supraespinoso”. (Folio 118)

**Fecha:** 26/12/2018 **Nombre de la prueba:** Resonancia magnética hombro.

**Resumen:**

“Tendinosis del supraespinoso dado por aumento del espesor y la intensidad señal en la densidad de protones. La morfología e intensidad de señal de los demás tendones del manguito de los rotadores son normales.El labrum glenoideo, el complejo capsulo labro ligamentario así como el tendón largo del bíceps son normales. Las estructuras óseas y los tejidos blandos peri articulares son enteramente normales. ConclusiónTendinosis del supraespinoso”. (Folio 118)

**Fecha:** 04/01/2019 **Nombre de la prueba:** Rx tórax pa.

**Resumen:**

“no se definen lesiones parenquimatosas pulmonares. La transparencia pulmonar es normal.Silueta cardiovascular sin alteraciones para mencionar.Aorta densa, elongada con prominencia del cayado.Estructura ósea visualizada de aspecto anatómico para la edad”. (Folio 98)

**Fecha:** 12/03/2019 **Nombre de la prueba:** Ecocardiograma transtorácico.

**Resumen:**

“1. Buena ventana ecocardiográfica.2. Ventrículo izquierdo de dimensiones cavitarias normales con paredes de espesor normal y contractilidad global conservada sin alteraciones segmentarias evidentes en reposo ni áreas cicatrizales. Fracción de eyección calculada por Simpson biplanar automático 55%. La evaluación con doppler pulsado del flujo transmitral y doppler tisular del anillo mitral es compatible con patrón de relajación prolongada.3. Aurícula izquierda de dimensiones normales con área por planimetría de 14cm<sup>2</sup> e índice volumétrico de 21ml/m<sup>2</sup>, sin evidencia de trombos en su interior por este método de imagen.4. Cavidades derechas de dimensiones normales y evidencia de buena función sistólica del ventrículo derecho. (TAPSE: 18mm).5. Válvula mitral con morfología normal de sus hojuelas, sin restricción de la apertura, con escape protosistólico leve al Doppler color.6. Válvula aórtica trivalva con morfología normal de sus cúspides, sin restricción de la apertura (velocidad pico: 1m/seg, gradiente pico: 4mmHg) ni insuficiencia al Doppler color.7. Válvula tricúspides con morfología normal de sus hojuelas, sin restricción de la apertura, con insuficiencia mínima al Doppler color, que permite el cálculo de la presión sistólica en la arteria pulmonar de 33mmHg (normal).8. Septum- interauricular e interventricular íntegros.9. No hay derrame pericárdico.10. Aorta ascendente, arco aórtico y aorta abdominal proximal de dimensiones normales.Conclusiones:Ventrículo izquierdo no dilatado ni hipertrófico sin alteraciones segmentarias evidentes en reposo ni áreas cicatrizales y función Sistólica global conservada. Fracción de eyección calculada por Simpson biplanar automático 55%. Disfunción diastólica grado I.Estudio valvular normal”. (Folio 96)

### Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** No aplica

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 18/07/2023 **Especialidad:** Valoración médica

*Cali - Valle*

59 años, diestro, labora en Colombiana de esmaltes desde 15/06/2011 como operario de maquina (pulidora de ollas), reubicado a los 6 años y medio como operario de oficios varios. Refiere que hace cerca 7 años, le diagnosticaron asma bronquial, en manejo por neumología, en manejo con inhaladores, última crisis hace dos meses. le dificulta caminar rápido, resequedad en la garganta. Además dolor crónico en hombro derecho de 4 años, le diagnosticaron SMR derecho, manejo inicial conservador sin mejoría, operado 19/02/2020. Refiere que en su trabajo como operario de máquina de pulido brillante (tomaba olla de aluminio y colocaba en la maquina y pasaba una lija para pulirla, luego la sacaba y colocaba en otra maquina para brillar, utilizando gasolina y una pasta para brillar, refiere que salía humo negro "como carbón), pulida de muchos artículos, utilizaba tapabocas de tela y luego quirúrgico que cambiaban cada 8 a 15 días. como operario de maquina lavaplatos de acero inoxidable, debía levantar la lámina de acero y la colocaba en la maquina para fundición, luego la sacaba y colocaba en una lámina, 80 a 100 en el día. En tiempo libre descansaba, montaba en bicicleta. Sufre además de hipertrofia de próstata, epicondilitis codo derecho.

Al EF: BEG, ingresa por sus propios medios, talla: 1.60 mt, peso: 75 kg, alerta, con orientación global, sin dificultad respiratoria, RsCsRs sin soplos, no ingurgitación yugular, tiroides no palpable, no cianosis, campos pulmonares limpios, hipoventilados basalmente, abdomen blando, depresible, sin masas ni megalias, no edemas en miembros inferiores, dolor a la palpación de cara anterior de hombro derecho,

**Entidad calificadora:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

**Calificado:** JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO

**Dictamen:** JN202319341

Página 11 de 14

arcos limitados por dolor: Fx: 160°, Ext: 40°, Abd: 150°, Add: 40°, RI: 80°, RE: 80°, no atrofiadas, cicatriz en cara anterior externa de tórax (refiere que hace 19 años y que solo compromete piel y TCSC), hipotrofia leve de deltoides, fuerza MMSS 5/5, no signos distróficos, arcos de codos y muñecas conservados, dolor a la palpación de epicondilo lateral codo derecho, leve edemas, Finkelstein (-) bilateral, Tinel (-) y Phalen (-) bilateral, no atrofiadas tenares ni hipotenares, no sinovitis ni deformidades, no signos distróficos.

**Fecha:** 18/07/2023

**Especialidad:** Valoración Terapeuta Ocupacional

Paciente de 59 años de edad, casado, refiere tiene tres hijos de 33, 30 y 13 años consecutivamente. Dominancia diestra. Desempeña el cargo de Operario de Máquina Pulidora de Ollas en la empresa Colombiana de Esmaltes, vinculado desde 15/06/2011, actualmente reubicado como operario de oficios varios. - producción desde hace 15 días. Refiere inicio de síntomas pulmonares desde hace 7 años y en hombro derecho desde 4 años, refiere le hicieron intervención quirúrgica de SMR derecho, el 19/02/2020. Turnos: 6 am - 4:30 pm refiere horas extras. Funciones Asignadas: Pulir Ollar, Debía tomar olla de aluminio y colocar en la máquina; luego debía lijar la misma para pulirla, sacarla y colocarla en la máquina para proceder a brillar la misma, refiere debía usar productos como gasolina y una pasta para brillar. Se colocaba dicho material en la Olla para procesar en la máquina, refiere en la operación de brillado salí humo negro. Durante la jornada hacía pulido de 60 - 100 unidades en promedio. EPP: protector respiratorio de tela; luego dotaban de Protector respiratorio tipo quirúrgico y actualmente dotan de protector con filtro. Practica deportiva previa: Ciclismo. Historia laboral: Envases Ltda como supervisor de Fumigadoras por espacio de 12 años. Unión plástica Ltda 5 años en el cargo de Operario de máquina pesada.

### Fundamentos de derecho:

El presente caso se enmarca en la Ley 1562 de 2012, la cual define como Enfermedad Laboral:

“Artículo 4°. Enfermedad laboral. “Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales...”

Por su parte el Decreto 1477 de 2014 ha establecido la tabla de enfermedades laborales señaladas en el anexo técnico conforme a los parámetros de los Artículos 1,2,3:

Artículo 1. Tabla de enfermedades laborales. El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.

La tabla de enfermedades laborales se establece en el anexo técnico que hace parte integral de este decreto.

Artículo 2. De la relación de causalidad. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral.

Artículo 3. Determinación de la causalidad. Para determinar la relación causa efecto, se deberá identificar:

1, La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes. .

2, La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo.

### OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 de 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

- Ley 1562 de 2012

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

### Análisis y conclusiones:

La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada presencialmente, establece que:

Se trata de un hombre de 59 años, diestro, labora en Colombiana de esmaltes desde 15/06/2011 como operario de maquina (pulidora de ollas), reubicado a los 6 años y medio como operario de oficios varios. Refiere que hacer cerca 7 años, le diagnosticaron asma bronquial, en manejo por neumología, en manejo con inhaladores, última crisis hace dos meses. le dificulta caminar rápido, resequedad en la garganta. Además dolor crónico en hombro derecho de 4 años, le diagnosticaron SMR derecho, manejo inicial conservador sin mejoría, operado 19/02/2020, le realizan Espirometría (21/10/2017) reporta FVC 39%, FEV1 46%, en Rx tórax pa y lateral (11/12/2017) normal, en Tac tórax contrastado (21/02/2018) normal, en Espirometría (13/03/2018) reporta FVC post 109%, FEV1 Post 103%, Ecografía hombro derecho (28/09/2018) reporta tendinosis, visto por Ortopedia (30/10/2018) diagnóstica síndrome de manguito rotatorio, le realizan Ecografía hombro izquierdo (03/12/2018) reporta tendinosis del tendón del supraespinoso, bursitis subacromio subdeltoidea, en RNM de hombro (26/12/2018) reporta tendinosis del supraespinoso, en Rx tórax pa (04/01/2019) normal, le realizan Ecocardiograma transtorácico (12/03/2019) normal, visto por Neumología (27/03/2019) diagnóstica asma no especificada, le realizan controles, visto por Medicina ocupacional (04/05/2019) diagnóstica asma no especificada, síndrome de manguito rotatorio, en consulta por Medicina del trabajo (10/01/2020) diagnóstica asma no especificada, síndrome de manguito rotatorio. Visto en consulta por la Junta Nacional refiere que en su trabajo como operario de máquina de pulido brillante (tomaba olla de aluminio y colocaba en la máquina y pasaba una lija para pulirla, luego la sacaba y colocaba en otra máquina para brillar, utilizando gasolina y una pasta para brillar, refiere que salía humo negro "como carbón), pulida de muchos artículos, utilizaba tapabocas de tela y luego quirúrgico que cambiaban cada 8 a 15 días. como operario de maquina lavaplatos de acero inoxidable, debía levantar la lámina de acero y la colocaba en la máquina para fundición, luego la sacaba y colocaba en una lámina, 80 a 100 en el día. En tiempo libre descansaba, montaba en bicicleta. Sufre además de hipertrofia de próstata, epicondilitis codo derecho. Al examen, ingresa por sus propios medios, talla: 1.60 mt, peso: 75 kg, alerta, con orientación global, sin dificultad respiratoria, RsCsRs sin soplos, no ingurgitación yugular, tiroides no palpable, no cianosis, campos pulmonares limpios, hipoventilados basalmente, abdomen blando, depresible, sin masas ni megalias, no edemas en miembros inferiores, dolor a la palpación de cara anterior de hombro derecho, arcos limitados por dolor: Fx: 160°, Ext: 40°, Abd: 150°, Add: 40°, RI: 80°, RE: 80°, no atrofia, cicatriz en cara antero externa de tórax (refiere que hace 19 años y que solo compromete piel y TCSC), hipotrofia leve de deltoides, fuerza MMSS 5/5, no signos distróficos, arcos de codos y muñecas conservados, dolor a la palpación de epicóndilo lateral codo derecho, leve edemas, Finkelstein (-) bilateral, Tinel (-) y Phalen (-) bilateral, no atrofia tenares ni hipotenares, no sinovitis ni deformidades, no signos distróficos.

Para resolver el recurso esta sala de la Junta Nacional considera:

Frente a la determinación del origen de la patología **asma bronquial** no especificada:

Se trata de trabajador con cuadro de dificultad respiratoria de aproximadamente 7 años por el que se registran consultas desde el año 2017, tiene diagnóstico de asma bronquial por lo que ha estado en manejo por neumología, tiene Rx de tórax, Tac de tórax, En manejo médico con mejoría de los síntomas, tiene espirometría normal. Paciente vinculado a la empresa desde el año 2011, se solicitó a la empresa reporte de inventario de sustancias químicas utilizadas por el trabajador, reportando la pasta de brillo W-600 y gasolina, las cuales fueron utilizadas desde su ingreso hasta el año 2017. Se solicitó además prueba flujo pico intra y extralaboral por intermedio de consultor de la junta Nacional, sin embargo, la ARL no asumió los costos de dicha valoración, por lo que se analiza el caso con base en la información disponible en el expediente. En este caso se tiene paciente con diagnóstico de asma bronquial, sin antecedentes de importancia, patología diagnosticada por neumología. Dentro de los agentes de riesgo intralaboral se describe el uso de dióxido de aluminio (pasta de brillo) y gasolina, ambos componentes están descritos como agentes de riesgo para asma ocupacional, no se conocen factores extralaborales, ni se pudo establecer el comportamiento de la hiperreactividad bronquial con y sin exposición laboral, dado que como se indicó, la prueba no fue autorizada por la ARL. Lo que si se corrobora es que el trabajador ha mejorado su sintomatología desde que se encuentra fuera de exposición a riesgos intralaborales y en especial, como lo indica el empleador, a los factores de riesgos descritos, en la actualidad asintomático. Por lo anterior, se considera que la patología asma bronquial es de origen **enfermedad laboral**.

Frente a la determinación del origen de la patología **síndrome de manguito rotador derecho** :

Se dispone de Análisis de puesto de trabajo en el cargo de Operario de Producción - Operario de Máquina Pulidora de Ollas en la Compañía Colombiana de Esmaltes S.A, cargo desempeñado por el paciente desde el 15/06/2011 a través de empresas temporales y desde el año 2019 con contrato directo. Refiere inicio de síntomas en el año 2017 aproximadamente. Se describen las siguientes actividades asignadas y su correspondiente biomecánica para segmentos comprometidos así: **Acomodar plástico y papel sobre la lámina de aluminio:** MSD hombro, realizando movimientos de flexión a 90 grados y posteriormente abducción en flexión mantenida. **Retirar cubierta de papel y plástico:** MSD a nivel del hombro, realizando una combinación de movimientos de flexión y abducción. **Levantar la lámina embutida desde el nivel del tronco:** MSD a nivel del hombro, en flexión y abducción a 90 grados. **Arrumar lámina embutida a diferentes niveles**

**dependiendo del estado del arrume:** MSD hombro, en flexión a 60 grados aproximadamente y abducción. De acuerdo a lo descrito las exigencias para hombro están dadas por movimientos por fuera de los ángulos de confort en el 66% de las actividades ejecutadas, existen requerimientos de fuerza. Así mismo se referencia exposición a vibraciones segmentadas al ejecutar tareas de pulido. De esta forma, se determina que SI hay suficiente factor de riesgo para generar patología por trauma acumulativo en miembro superior derecho hombro y por ello se considera que el síndrome de manguito rotatorio derecho es de origen **Enfermedad Laboral**.

Por lo anterior esta junta decide **CONFIRMAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca.

**Diagnóstico(s):**

Asma no especificada

Síndrome de manguito rotatorio derecho

**Origen:** Enfermedad laboral

DBR.

**7. Concepto final del dictamen****Diagnósticos y origen**

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
J459	Asma, no especificada			Enfermedad laboral
M751	Síndrome de manguito rotatorio	Síndrome de manguito rotatorio derecho		Enfermedad laboral

**8. Grupo calificador**

---

Edgar Humberto Velandia Bacca**Médico ponente**

Médico

118060/1992

---

Emilio Luis Vargas Pajaro

Médico

1223/1994

---

Ruth Bibiana Niño Rocha

Terapeuta Ocupacional

RM 20.956.831 / LSO 6744/2012



**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
Nit. 860.002.183 - 9**

**CERTIFICA QUE**

JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 9.991.859, ha estado vinculado con las siguientes empresas:

Numero Afiliacion	Empresa	Estado	Fecha de inicio de cobertura	Fecha de Retiro
9008862	COMPANIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	ACTIVO	01/01/2022	

**Las fechas de ingreso y retiro corresponden a las últimas novedades registradas por el empleador.**

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA  
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS  
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

La presente se expide a través de la página de internet [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co), el 02 días del mes de diciembre de 2024

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Señor(a)

**JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.**  
E.S.D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.  
**DEMANDADO:** SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
**RADICACIÓN:** 76001410500220240053500

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338 de Cali- Valle, en mi calidad de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, comedidamente manifestó que en esa calidad confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y /o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, reasumir, sustituir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de defensa judicial y conciliación de la compañía.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**Cordialmente,**

DocuSigned by:  
*Maria Alejandra Zapata Pereira*  
3E6305E78F2A4DE...  
**MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**  
Representante Legal  
**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

**Acepto**

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
**GUSTAVO ALBERTO HERERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. 39.116 del C. S. de la J.



---

**Otorgamiento poder especial para representación en proceso judicial PROYECTO DE CONTESTACIÓN || DTE. JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO || RAD. 2024-00535 || DDO. ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

---

**Desde** Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

**Fecha** Mié 12/03/2025 10:29

**Para** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (177 KB)

Firmado PODER\_SEGUROS\_DE\_VIDA\_SURAMERICANA\_S\_1.pdf;

Señores

JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.  
E.S.D.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JHON JAIRO RESTREPO RESTREPO.  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
RADICACIÓN: 76001410500220240053500  
ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Por medio del presente nos permitimos otorgar poder a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para que asuma la defensa de nuestra compañía, en los términos del poder adjunto.

Cordialmente

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA  
Nit: 890903790-5  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04  
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
Teléfono comercial 1: 2602100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co)

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 2602100  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

Por Escritura Pública No.318 del 31 de marzo de 2022, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No.764, del 21 de julio de 2022, de la Notaría 14 de Medellín.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

#### OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

#### **CAPITAL**

##### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

##### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

##### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06  
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10  
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO  
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.  
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 593 FECHA: 2023/10/31  
RADICADO: 05001 31 03 007 2023 00318 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JHON JAIR PAZ HERNANDEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2023/11/01 LIBRO: 8 NRO.: 3876

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 311 FECHA: 2023/12/11  
RADICADO: 05001310301920230046200  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA ROA MORA Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2023/12/14 LIBRO: 8 NRO.: 4408

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 297 FECHA: 2024/04/19  
RADICADO: 76 834 40 03 004 2023 00468 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL, TULUA  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN ROJAS HOLGUIN  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1219

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

- a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- c. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.
- d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

f. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

h. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

i. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

**FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

**FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL:** Además de las funciones de carácter

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

##### **PRINCIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

##### **SUPLENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018, con el número 22939, del Libro IX, se designó a:

##### **PRINCIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No. 22115, del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601

Por Acta No. 109, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No. 7041, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. 381797

Por Extracto de Acta No.110 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22988 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR	PAS. No. AAH329246
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

Por Extracto de Acta No.95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT. 860.008.890-5

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Comunicación del 10 de enero de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2023, con el No.2116 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2017, con el No.744 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C.	1.019.022.806
	ARENAS	T.P.	166288-T

#### **PODERES**

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación:	67002356
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY  
Identificación: 79428638  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO  
Identificación: 19258731  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR  
Identificación: 55167852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA  
Identificación: 32522230  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE  
Identificación: 9870052  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON  
Identificación: 65784814  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 1130638193  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI  
Identificación: 16078791  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA  
Identificación: 71335719  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389  
Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO  
Identificación: 9726302  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE  
Identificación: 18494966  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
Identificación: 71787721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO  
Identificación: 43587573  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ  
Identificación: 84069623  
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER  
Identificación: 22584498  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO  
Identificación: 1097034007  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA  
Identificación: 15173355  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24  
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ  
Identificación: 66819581  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ  
Identificación: 79721762  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CATORCE DE MEDELLÍN

Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 141

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.
- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancasepros, RETAIL y Affinity.
- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.
- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.
- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Fecha: 2018/01/03  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA  
Identificación: 3227926  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO  
Identificación: 71684969  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.

e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29  
Notaria: 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER  
Identificación: 16451786  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17  
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplían las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22  
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES  
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA  
Identificación: 43615679  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

que tenga interés las Compañías.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21  
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA  
Identificación: 79862622  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI  
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA  
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA  
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA  
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO  
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA  
Identificación: 79952462  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑIA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY  
Identificación: 1098619879  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME  
Identificación: 88139732

Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO  
Identificación: 42785795

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO  
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.
3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN  
Identificación: 22581412  
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA  
Identificación: 45478171  
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS  
Identificación: 73188368  
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN  
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ  
Identificación: 1113780885  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA  
Identificación: 1098671852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO  
Identificación: 7724012  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02  
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA  
Identificación: 94060130  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA  
Identificación: 71747655  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas con los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ  
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA  
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 238

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: 1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 247

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO  
Identificación: 1010173412  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID  
Identificación: 71685268  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02  
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO  
Identificación: 43722176  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE  
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA  
Identificación: 19499248  
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER  
Identificación: 72201681  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculadas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES  
Identificación: 43575087  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA  
Identificación: 43864552  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS  
Identificación: 43878733  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 271 Fecha: 2022/03/22  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANITA MARIA TORO ROSAS  
Identificación: 66808964  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/04/12 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Suscriba los contratos comerciales para asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

B. Suscriba todas las cancelaciones de los asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: V Nro.: 105  
Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO  
Identificación: 16789181  
Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN  
Identificación: 16746595  
Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS  
Identificación: 5206994  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO  
Identificación: 14889980

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 421 Fecha: 2022/04/26  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA  
Identificación: 43157828  
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA  
Identificación: 32939987  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimiento con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a las COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 423 Fecha: 2022/04/26  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA ISABEL MEJIA MAZO  
Identificación: 43627601  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ  
Identificación: 39360014  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
- B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.
- C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
- D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 971 Fecha: 2022/09/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/09/15 Libro: 5 Nro.: 194

Nombre Apoderado: GINA FERNANDA GARCIA CAMACHO  
Identificación: 53141101

Nombre Apoderado: JUAN JOSE SANABRIA DAVID  
Identificación: 1298471

Nombre Apoderado: LINA MARIA CARVAJAL PALACIO  
Identificación: 43578811

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Registrar ante las oficinas del Ministerio de Trabajo los equipos interdisciplinarios para la calificación de origen y de la pérdida de capacidad laboral y las actualizaciones de cambios en los mismos.
2. Respuestas a solicitudes de información de casos por parte de las Juntas de calificación regionales y nacional.
3. Presentación y trámite de controversias de calificación de origen y PCL ante todas las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA  
Identificación: 1040735276  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 89

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 320 Fecha: 2023/04/14 de la NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: PAOLA MORAYMA ARBELAEZ ENRIQUEZ  
Identificación: 52525083  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/05/05 Libro: 5 Nro.: 93

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2. Firmar contratos de afiliación, sin limite de Cuantía.
3. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑÍA o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante LA COMPAÑÍA.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2023/09/05 DE  
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/09/28 Libro: 5 Nro.: 212

Nombre Apoderado: MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO  
Identificación: 22580392

Nombre Apoderado: DIANA MARCELA CARDONA MUNERA  
Identificación: 43612584

Facultades de los Apoderados:

Para que representación de la compañía suscriban, modifiquen, terminen y liquiden todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

compra y, en general, los servicios relacionados con la contratación de proveedores y aliados de la gerencia de la póliza de salud de la compañía.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 218

Facultades del Apoderado:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 292

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA  
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ  
Identificación: 43864751

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;
7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO  
Identificación: 1053802440  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29  
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ  
Identificación: 1032359122  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 151

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑIAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033 de 20/05/1999 de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350 de 19/05/2009 de L.IX

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285	de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809	de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316	de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139	de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060	de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487	de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131	de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240	de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850	de 26/05/2021 de L.IX
E.P. No.318 del 31/03/2022 de Not.14a.Med	11064	de 07/04/2022 de L.IX

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2024  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20772 03/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.  
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA  
Filial  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA  
Filial  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.  
SIGLA: NUBLOQ  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET  
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de  
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE  
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE  
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER  
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.  
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACIÓN: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURAS INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIAN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE  
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños  
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS  
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A  
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS  
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS  
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO  
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL  
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O  
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,  
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS  
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE  
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALS A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA  
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.  
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E  
INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE  
EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través  
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS  
TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS  
SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS  
CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE  
DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO  
INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de  
539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS  
FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN  
EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE  
REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS  
ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6512

Actividad secundaria código CIIU: 6522

Otras actividades código CIIU: 6515

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06

RADICADO: NO REPORTA

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,  
MEDELLÍN

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)  
MATRÍCULA: 21-143200-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10  
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)  
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)  
MATRÍCULA: 21-143200-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)  
Matrícula No.: 21-268195-02  
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 26 45 106  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-270352-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 A 63 55 TORRE SURAMERICANA  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN  
(VIDA)  
Matrícula No.: 21-435120-02  
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 48 26 50  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)  
Matrícula No.: 21-460068-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)  
Matrícula No.: 21-460070-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 49 63 146 PISO 1  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN  
(VIDA)  
Matrícula No.: 21-486317-02  
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 50 64 B 19  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Matrícula No.: OLAYA HERRERA VIDA  
21-568049-02  
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN  
(VIDA)

Matrícula No.: 21-591136-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 49 B 65 95  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2023/10/23  
RADICADO: 05001 40 03 014 2023 00435 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RENDÓN ARBELÁEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA CALLE 49 B  
MEDELLIN (VIDA)  
MATRÍCULA: 21-591136-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 B 65 95 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3795

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-594308-02  
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 B 64 B 25  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD VIDA  
Matrícula No.: 21-610916-02  
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA  
Matrícula No.: 21-687624-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN  
FERNANDO PLAZA  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la



Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2 26/08/1986 16/06/1986  
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Gracia

GUSTAVO ALBERTO  
HERRERA AVILA

19395114  
Cédula

VALLE  
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD  
Universidad



Francisco Escobar Heniquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.395.114**

**HERRERA AVILA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ALBERTO**

NOMBRES

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

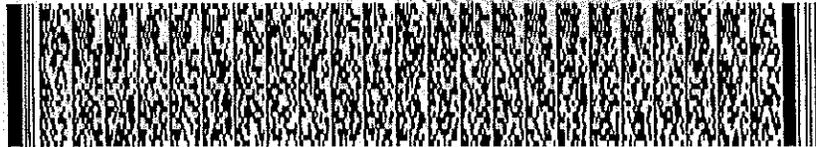
**M**

SEXO

**06-OCT-1978 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431